



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 09 de Febrero de 2024

EDICION N° 11.058

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 183/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401240221-31526-E: Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad - Ejercicio 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45° inc a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 177/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401040219-30198-E Aprueba sin observaciones, el Informe N°10/2022 del Fiscal Cr. Miguel Ángel Wrobel, obrante a fs. 60/65 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de la "CORPORACION FORESTAL DEL CHACO S.A. - Ejercicio 2019". Remite fotocopia autenticada del Informe N° 11/2022 del Fiscal, obrante a fs. 66/67, para su, conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7° pto. h) de la Ley N° 831 -A, al Sr. Gobernador de la Provincia, Cr. Jorge Milton Capitanich; a la Presidente de la Cámara de Diputados, Sra. Elida Cuesta y a los Sres. Directores Titulares de la Corporación Forestal de Chaco S.A. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45°, inc. U) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 103/22 - ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31652-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Taco Pozo Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Carlos Alberto Ibáñez; a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Seiscientos tres mil pesos (\$603.000,00); de acuerdo a I señalado en el Considerando 5°), punto A) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B) del mismo Considerando. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2°) notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 88, correspondiente al Informe, emplazándolo por el término de treinta (30) días plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley /4° 831 - A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 95/22 - ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402150622-32726-E Declara responsables solidarios al Sr. Gustavo A. Guex y al Sr. Ariel Marcelo Juárez, por lo hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítem 1 subítems a), b), c), d), e), f), g), h) e i); ítems 2), 3), 4), 5), subítems a) y b); ítems 6) y 7); punto B) ítems 1) subítems a) y b) e ítems 2) y 3) condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Sesenta y cuatro millones novecientos setenta y nueve mil noventa y seis pesos con 65/100 (\$64.979.096,65). Formula al Sr. Gustavo A. Guex y al Sr. Ariel Marcelo Juárez, Reparos con aplicación de multa. por Veinte mil pesos (\$20.000,00), para cada uno prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4 de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), por los hechos indicados en el Considerando 2°), punto C) ítem 1). Intima a los responsables al pago del Cargo formulado y de la Multa en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento a artículo 3°) de la presente.

Damian Servera Serra

Secretario

s/c

E:05/02 V:09/02/2024

JUDICIALES

EDICTO: El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de esta ciudad de VILLA ANGELA, CHACO, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL sito en calle LAVALLE 232- 1° PISO- ALA NORTE, cita por UN (1) día

herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derechos correspondan. Todo ello en los autos caratulados: "**QUIROZ DELIA MARCELINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO S/ VARIOS**", EXPTE. N° 435/2023.- PUBLÍQUESE POR UNA VEZ.- SECRETARIA, 15 de DICIEMBRE de 2023.-

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

s/c

E:09/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la **Vivienda ubicada en Mz. 172 Pc. 16 del Plan 160 Viv. Cooperativa COSEIN** de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, oportunamente adjudicado a la **Sra. Fernández Raquel N° 21.348.414**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos los que se crean con derecho a la vivienda. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, de febrero de 2024.-

Enrique O. Murcia

Abogado

s/c

E:09/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a las que se crean con derecho a la **Vivienda ubicada en Mz. 76 Pc. 19 del Plan 130 Viv. Programa de Construcción Federal** de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, oportunamente adjudicado al **Sr. Lescano Florentina D.N.I. N° 04.157.345** y a la Sra. Merino Ana María D.N.I. N° 17.341.041, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos los que se crean con derecho a la vivienda. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, de febrero de 2024.-

Enrique O. Murcia

Abogado

s/c

E:09/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la **Vivienda ubicada en Mz. 19 Pc. 20 del Plan 770 Viv. FO.NA.VI** de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, oportunamente adjudicado al **Sr. Retamozo Solano D.N.I. N° 01.723.072** y a la Sra. Sosa Ramona María D.N.I. N° 02.087.762, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos los que se crean con derecho a la vivienda. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, de febrero de 2024.-

Enrique O. Murcia

Abogado

s/c

E:09/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la **Vivienda ubicada en Pc. 54 U.F. 01-12 del Plan 154 Viv. FO.NA.VI** de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, oportunamente adjudicado a la **Sra. Figueredo Elida Máxima D.N.I. N° 06.580.563** y al Sr. González Pedro Hilarlo D.N.I. N° 03.611.902, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos los que se crean con derecho a la vivienda. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización, Regularización. Resistencia, febrero de 2024.-

Enrique O. Murcia

Abogado

s/c

E:09/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la **Vivienda ubicada en Mz. 16 Pc. 13 del Plan 40 Viv. Solidaridad** de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, oportunamente adjudicado a la **Sra. Gamarra Vicenta, D.N.I. N° 04.734.631**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos los que se crean con derecho a la vivienda. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, de febrero de 2024.-

Enrique O. Murcia

Abogado

s/c

E:09/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como **Mz. 24 Pc. 20 del Plan 431**

Viviendas (cupo 300) -, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a los Sres. Gilfauy Antonio Rafael D.N.I. N° 14.361.692 y **Vera Sandra Itatí D.N.I. N° 24.978.560**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización

Dra. Carolina Borchichi

Asesora Legal

S/C

E:09/02/2024

— >*< —

EDICTO: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, hace saber por el término de un día la Resolución N° 735/28/2013, que establece: "**DEJASE SIN EFECTO la Constancia de Pre Adjudicación** suscripto con los Sres. Suárez Juan Ramón D.N.I. N° 23.949.580 y González Claudia D.N.I. N° 24.763.756, cónyuge bajo inscripción N° 113707-4, respecto a la vivienda identificada como Mz. 48 Pc. 16 del Plan 116 Viviendas- Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat de los Pueblos Originarios y Rurales de la localidad de Barranqueras ..." 15/09/2023. Fdo. Lic. Diego Arévalo (Presidente), Cr. Mohamed M. Brahim (Vocal), Dr. Mirko Christian Nicolich (Vocal). Citando por el termino de cinco (5) días los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada.- Resistencia, Febrero de 2024.-

Dra. Carolina Borchichi

Asesora Legal

s/c

E:09/02/2024

— >*< —

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como **Mz. 15 Pc. 16 del Plan 10 Viviendas**, Programa Plurianual de Construcción de Viviendas de la localidad de La Eduvigis, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a la **Sra. Monzón Teófila D.N.I. N° 3.338.538**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización

Dra. Carolina Borchichi

Asesora Legal

s/c

E:09/02/2024

— >*< —

EDICTO: ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, Juez del Juzgado de PAZ LETRADO N° 2, Secretaría Actuante, sito en calle Brown 249,er Piso, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del, Chaco, en los autos caratulados: "**CATTALIN, ELISABETH D.N.I. 5.601542 S/ SUCESION AB-INTESTATO** ", Expte. N° 3057/2023-1-P: "II) Publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación." Resistencia, 7 de diciembre de 2.023.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

s/c

E:09/02/2024

— >*< —

EDICTO: La Ora, MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la segunda circunscripción judicial, Secretaria 4 sito en la calle 25 de Mayo N° 338 de esta ciudad de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, hace saber por el término de 2 días Art. 218 inc. 4 LCQ.-, que en los autos caratulados "**COOPERATIVA AGROPECUARIA LA UNION LTDA S/ CONCURSO PREVENTIVO**"- hoy QUIEBRA Expte. N° 3919/03, Sec. N° 4, que el síndico de autos ha presentado el Proyecto de Distribución Parcial II- Pcia. R. Sáenz Peña, Diciembre de 2023.- DRA. ANA PRISCILA WOLCOFF SECRETARIA PROVISORIA. 21 de diciembre de 2023.-

Daiana Gisella Gómez

Secretaria

c/c

E:09/02 V:14/02/2024

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concurso y Quiebras a cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNA - Juez de Pres. Roque Sáenz Peña, Chaco, comunica que en los autos: "**CABRERA, RUBEN DARIO S/ CONCURSO PREVENTIVO**-" ; Expte. 1377/2023-2-C, se ha decretado la Apertura del Concurso Preventivo de RUBEN DARIO CABRERA, D.N.I. N° 26.552.414 (CUIT.20-26.552.414-6) señalando hasta el día 22/12/2023 para que los acreedores presenten los Títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico Cr. Fernando Drago Santos Caric con domicilio en San Martín N° 1053 de Pres. Roque Sáenz Peña, Chaco. La Sindicatura presentará los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley Concursal los días 15/03/2024 y 19/04/2024, respectivamente. El día 27/08/2024 a las 09:00 se llevará a cabo la audiencia Informativa (Inc. 10° del art. 14) en la sede del Tribunal. Publíquense por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación. 15 de noviembre de 2023.-

German Eduardo Radovancich

Secretario

R. N°:202.857

E:09/02 V:21/02/2024

EDICTO: Dra. CLAUDIA FABIANA PICIRILLO, Juez, del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en Av. Laprida N° 33 – Torre Planta baja, ciudad, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 672 Inc. 1 de la Ley 2559-M), y emplaza a herederos y acreedores del Sr. CARLOS RUBEN YUNES D.N.I. N° 12.470.094, fallecido el día 15/11/23, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS, que se contarán a partir de la publicación, deduzcan las acciones que por derecho corresponda en los autos caratulados: **"YUNEZ, CARLOS RUBEN S/ SUCESION AB-INTESTO - Expte. N° 12.105/23.** Resistencia, 14 de Diciembre de 2023.-

German Eduardo Radovancich

Secretario

R. N°:202.856

E:09/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, con domicilio en calle 9 de julio N°338 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, a cargo de la Dra. María Laura Praxedis Zovak, Secretaría de trámite a cargo de la Dra. Ana Priscila Wolcuff, en los autos caratulados: **"BARRETO, CARLOS DANIEL C/ BARRETO, NORBERTO S/ ESCRITURACION Y DAÑOS Y PERJUICIOS"** -Expte. N°1305/23, CITA y EMPLAZA por el término de dos (2) días a los herederos del Sr. NORBERTO BARRETO (D.N.I. N° 7.894.320) para que comparezcan a tomar la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes par que los represente en juicio. Presidencia Roque Sáenz Peña, diciembre de 2023. 01 de Febrero de 2024.-

Diana Gisella Gómez

Secretaria

R. N°:202.859

E:09/02 V:14/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK; Juez de Civil y Comercial n° 1, cita y emplaza por treinta días luego de publicado el presente edicto, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Oscar Alfredo Cañete D.N.I. N° 10.177.452, en autos: **"CAÑETE, OSCAR ALFREDO s/ SUCESORIO AB-INTESTATO"**, EXPTE. N° 1868/2023-2-C de trámite ante el Juzg. Civil y Comercial n° 1 sito en calle 25 de mayo n° 388 Planta Alta de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. Fdo. Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK; Juez Civil y Comercial N° 1.- Pcia. Roque Sáenz Peña, CHACO, ... de septiembre de 2.023.- 22 de Diciembre de 2023.-

German Eduardo Radovancich

Secretario

R. N°:202.860

E:09/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado De Paz N° 2, sito en BROWN N° 249 Piso: 2 de la ciudad Resistencia, Chaco a cargo de la dra. JUEZ 1RA. INSTANCIA - ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, hace saber en los autos caratulados: **"MAIDANA, CASIMIRO RAMÓN S/ SUCESION AB-INTESTATO"** expediente N° 1203/23, cita por un (1) día en el Boletín Oficial en un diario local, citando a herederos y acreedores para que dentro del plazo de (1) mes que se contarán a partir de la última publicación a los herederos y acreedores de la Sra. Casimiro Ramón Maidana, DNI 6.346.840, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. - Resistencia, 18 de Diciembre de 2023.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°:202.861

E:09/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. ANALIA M. I. GUARDIA, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, publíquese Edictos citatorios por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante JESUS NICANDRO CACEREZ M.I. N° 12.104.616, quien falleciera en la ciudad de Resistencia el día 20 de marzo de 2017, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"CACEREZ, JESUS NICANDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 43109/2022-1-P.-Resistencia, 14 de Diciembre de 2023.-

Dra. Analía M. I. Guardia

Secretaria

R. N°:202.862

E:09/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: "Dr. OSCAR R. LOTERO, juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. ANALIA M. I. GUARDIA, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, publíquese Edictos citatorios por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante, la Sra. SUSANA GLADIS RÍOS, M.I. N° 12.470.456, quien falleciera en la ciudad

de Resistencia el día 15 de marzo de 2020, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**RÍOS, SUSANA GLADIS S/ SUCESION AB-INTESTATO**" expediente N° 1797/23. Resistencia, 14 de Diciembre de 2023.

Dra. Analía M. I. Guardia

Secretaria

R. N°:202.863

E:09/02/2024

— >*< —

EDICTO: Dr. Jorge Mladen Sinkovich Juez Juzgado Civil y Comercial n.º 6 sito en calle VICENTE LÓPEZ Y PLANES N° 48 de esta ciudad de Resistencia, publíquese Edictos citatorios por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de 30 días, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante, el Sra. Filomena Fernández, DNI 4.715.118, quien falleciera en la ciudad de Resistencia el día 13 de abril de 2015, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**FERNÁNDEZ, FILOMENA C/ S/ SUCESION AB-INTESTATO**" expediente N° 11174/15. Resistencia, 18 de DICIEMBRE de 2023.

Alicia Mariel Speranza Spagnoli

Secretaria

R. N°:202.864

E:09/02/2024

— >*< —

EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Pella Chaco, en autos caratulados: "**BOTEK FRANCISCO Y GAJDOSIKOVA MARIA s/ SUCESORIO**" Expte. 1879/93 Sec. N° 1, cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de: BOTEK FRANCISCO MI: 7.423.765 y GAJDOSIKOVA MARIA CI: 1.422.523 a estar a derecho, bajo apercibimiento y efectos de ley. 19 de Diciembre de 2023.-

Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R. N°:202.866

E:09/02/2024

— >*< —

EDICTO: El Dr. LUIS ALFREDO CANAL, Juez, Juzgado de Paz de la Verde sito en Avda. 9 de Julio s/n, La Verde Chaco, Secretaría del Dr. CLAUDIO ALBERTO ZALAZAR, en autos: "**GAMARRA JUAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 054/23, bajo apercibimiento de ley cita por un (1) día en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación en la Provincia y en la pizarra del Tribunal, emplazando por treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario dejado por el causante Juan Gamarra M.I. N° 8.466.790. La Verde 18 de Diciembre de 2.023.

Claudio Alberto Zalazar

Secretario

R. N°:202.868

E:09/02/2024

— >*< —

EDICTO: La DRA. SILVIA ZALAZAR, Juez Juzgado de Paz Letrado N° 2 sito en Brown 249, Segundo Piso de esta ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. MARTA L. I. SENA. - Publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario de local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y el art. 672 del C.P.C.C. EMPLAZANDO a herederos y acreedores de los causantes Sres. AGUSTIN RIOS, DNI N° 5.652.552, ANTONIA PINTOS, DNI N° 3.603.624 Y HUMBERTO CEFERINO RIOS D.N.I. N° 22.905.609, que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (I) MES posterior a la última publicación; en los autos caratulados "**PINTOS, ANTONIA Y RIOS, AGUSTIN Y RIOS, HUMBERTO CEFERINO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2932/23. Resistencia, 09 de diciembre de 2023.

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°:202.870

E:09/02/2024

— >*< —

EDICTO: El DR. JOSE LUIS PONTÓN, Juez del Juzgado de Paz y Falta de 2º Categoría Margarita Belén, sito en Avenida 17 de Agosto SIN de la localidad de Margarita Belen (Chaco) y la Secretaria Actuante DRA. LILIANA N. DELLAMEA POLICH, en los autos caratulados "**SYLVIA ELIZABETH OJEDA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**". Expte 59/23 ha dispuesto la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, UN (1) día y un diario local, citando y emplazando a los herederos y acreedores del Sr. OJEDA SILVIA ELIZABETH D.N.I. N° 16.636.203 para que dentro del término de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Bajo apercibimiento de Ley. MARGARITA BELÉN (Chaco), 27 Noviembre de 2023.

Liliana N. Dellamea Polich

Secretaria

R. N°:202.872

E:09/02/2024

EDICTO: Dr. LOTERO OSCAR RAUL, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en calle BROWN N° 249 1er. Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. ANALIA M.I. GUARDIA, EMPLAZA por edictos citatorios que se publicaran por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., a presentarse dentro del término de UN MES posterior a su publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de RUIZ, JOSE IGNACIO D.N.I N° 9. 11.058.209, implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación). En los autos caratulados "**RUIZ, JOSE IGNACIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 2244/23. Secretaría, 11 de diciembre de 2023. -

Analia M. I. Guardia
Secretaria

R. N°:202.869

E:09/02/2024

>*<

EDICTO: Orden Dra. Ma. EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez Primera Instancia Civil y Comercial, Juzgado N° 4 - , Secretaria Única, sito en Av. Lamida N° 33 Torre II - Piso 1, ciudad, cita a la demandada Sra. RIVERO, ANA BELEN, D.N.I. N° 42.378.580 en autos "GARCIA, GIANFRANCO EMMANUAL; GUAYARE, RAMON; GUAYARE, AMELIEY OTROS C/ RIVERO, ANA BELEN y/o RIVERO ARRIBAS ALAN NAHUEL S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACCIDENTE DE TRANSITO" C/ RIVERO, ANA BELEN S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCID.DE TRANSITO" Expte. N° 4850/23 por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes que la represente en el juicio.- Resistencia, 20 de diciembre de 2023.-

Monica D. Sanabria
Secretaria Provisoria

R. N°:202.873

E:09/02 V:14/02/2024

>*<

EDICTO: Orden Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Juez Primera Instancia Civil y Comercial, Juzgado N° 21 - Secretaria N° 21, silo en Av. Laprida N° 33 Torre II Piso 3, ciudad, cita por UN (1) día y emplaza por diez (10) días a los herederos del demandado Sr. Gómez Ornar Ismael DNI N° 7.536.252 en autos "**BENITEZ, ARIEL ALEJANDRO Y MENDEZ, VIVIANA SOLEDAD C/ NIVEIRO, RAUL, WALTER Y/O GOMEZ, OMAR ISMAEL Y/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DEL VEHICULO DOMINIO HFO-555 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL ITACC. TRANSITO**" Expte. N° 8284/2020 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en el Juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local al de la Ciudad de Resistencia . – Resistencia, 14 septiembre de 2023.-

Belkys Valeria Festorazzi
Secretaria

R. N°:202.874

E:09/02 V:14/02/2024

>*<

EDICTO: Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOCHE, Juez del JUZGADO CIVIL COMERCIAL y LABORAL, VI Circunscripción Judicial, sito en calle Vázquez N° 700 1° Piso, de Juan José Castelli - Chaco, Secretaria única en autos caratulados: "**GALARZA EFREN S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/**"; EXPTE N° 2083/2021-6-C, cita por un (1) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: SR. EFREN GALARZA, D.N.I. N° 8.300.15, fecha de fallecimiento: 19/06/2020; para que dentro de TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley.- Juan José Castelli Chaco, 24 de octubre de 2023.

Julio C. Morales Bordon
Secretario

R. N°:202.875

E:09/02/2024

>*<

EDICTO: EL Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 6, de esta Ciudad, sito en calle López y Planes N° 48, en los autos caratulados: "**SANCHEZ, HECTOR LUIS S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 9798/2023-1-c, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. HECTOR LUIS SANCHEZ, M.I. N° 17.697.792, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 04 de diciembre de 2023. -

Alicia Mariel Speranza Spagnolo
Secretaria

R. N°:202.877

E:09/02/2024

EDICTO: La Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 1, Piso 2 de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**PEREZ MARCELO DAMIAN S/ SUCESION ABINTESTATO**" **Expte. N°8809123-1-C**, CITA por UN DIA y emplaza a herederos; acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: MARCELO DAMIAN PEREZ D.N.I. N° 24.896.286, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la publicación, comparezcan a juicio por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en los autos mencionados.- Resistencia, 20 de Diciembre de 2023.-

Andrea Silvia Caceres

Secretaria

R. N°:202.879

E:09/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. HUGO O. AGUIRRE, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, III Circunscripción Judicial; sito en calle Lavalle N° 232 cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FRANCISCO SOLANO FARIAS, D.N.I. N° 7.926.643, para que comparezcan por sí o apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**FARIAS, FRANCISCO SOLANO S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE N°963/23**", PUBLÍQUESE (1) DÍA.- Secretaria, Villa Angela Chaco, 16 de Noviembre de 2023.

Marcelo A. Bali

Secretario

R. N°:202.880

E:09/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez de primera instancia o de Paz de Primera Categoría número 2 de esta ciudad, sito en calle Brown N° 249 Piso 2, en autos caratulados "**CARRANZA TORRES, JOSE MARIA Y ROBBA, EDDA GIOLANDA S/ SUCESION ABINTESTATO**" **Expte. 3124/23**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por los causantes, JOSÉ MARÍA CARRANZA TORRES, DNI: 6.483.771; y EDDA GIOLANDA ROBBA, DNI 3.026.113, para que dentro de UN (1) MES, posterior a la última publicación, deduzcan las acciones que por derechos correspondan o comparezcan al juicio para hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, Chaco, 20 de diciembre de 2023.

Marta L. I. Sena

Secretario

R. N°:202.881

E:09/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Juzg. Civil y Comercial N°19, a cargo Juez Dra. Maria B. Aucar de Trotti, sito en Lopez y Planes N° 38, Ciudad de Resistencia, Chaco. Cita por 1 Día en el Boletín Oficial y en un diario local a los sucesores y acreedores de Viviana Angélica Barreto MI N°17.150.376 y emplaza para que en el término de 30 días, contando a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos caratulados "**BARRETO, VIVIANA ANGELICA S/ SUCESORIOS AB-INTESTATO, EXPTE N°15850/21**", bajo apercibimiento de ley- Resistencia, 01 de febrero de 2024

Maria Soledad Serrano

Secretaria

R. N°:202.883

E:09/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez Titular en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, sito en Calle Monseñor de Carlo N° 645 Piso 4° Charata - Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. SILVIA MILENA MACIAS, en los autos caratulados: "**CETROGAR S.A. c/ HERRERA MAURO EZEQUIEL s/ JUICIO EJECUTIVO**" **Expte. N° 1993/22.-** "DESPACHO MONITORIO N° 49.- Charata, 8 de marzo de 2023.- 1993/2022- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra el Sr. HERRERA, MAURO EZEQUIEL N° 43.065.869, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$91.715,38) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas, extremos estos que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$45.857,69) sujeta a liquidación definitiva.- II) Conforme a lo dispuesto por art. 541 Ley Nro. 2559-M, HAGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1 de la presente depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas en la cuenta N° 81660909 (CBU3110013511000816609095), u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 Ley Nro. 2559-M.- III) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme al Art. 538 Ley Nro. 2559-M.- IV) REGULAR los honorarios de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en forma provisoria hasta tanto obre en autos planilla de liquidación debidamente confeccionada y aprobada, en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$55.600,00) (1SMVM-80%) como letrada patrocinante, y en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$19.460) (35%) como letrada apoderada.- Más I.V.A si correspondiere.- A

los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas indicativas las normas de la Ley N° 288-C, como asimismo la extensión, calidad, importancia y resultado de los trabajos realizados, ponderándose la labor profesional realizada de acuerdo con los art. 7 y 8 de la Ley N° 784-C como así también las disposiciones de la Ley N° 24.432.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 de la Ley 2559-M.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. Fdo. DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI.- JUEZ -JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°1- Charata - Provincia del Chaco. 04 de diciembre de 2023.

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R. N°:202.884

E:09/02/2024

>*<

EDICTO: La Sra Juez de Paz y Falta de la Ciudad de La Escondida, Provincia del Chaco Dra. Antonella Leyes, sito en la intersección de la Avenida Enrique Noetinger y Avenida Madre Teresa de Calcuta en autos: **ROMERO NORBERTO S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO. EXPTE N° 180/22** cita y emplaza por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Norberto Romero DNI N° 2.551.729, para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la fecha de publicación comparezca por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de Ley. La escondida de diciembre de 2023.

Dr. Hugo Mariano Bezck

Secretario Provisorio

R. N°:202.885

E:09/02/2024

>*<

EDICTO: Por disposición de la Dra. GISELLA ANABEL TEHAN, JUEZ DE PAZ TITULAR del Juzgado DE PAZ DE HERMOSO CAMPO-CHACO, en los autos caratulados: "**ANTONELLI, SILVIA ANA S/ JUICIO SUCESORIO**" **EXPTE N° 725/2023**, cítase por UN (1) DIA a herederos, y acreedores de ANTONELLI, SILVIA ANA D.N.I. N° 2.914.917, para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses, se presenten hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Hermoso Campo, Chaco, 12 Diciembre de 2023.

Dra. Clara Luz Del Alba Rios

Secretaria

R. N°:202.886

E:09/02/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 02, a cargo de la Dra. ANA MARIELA KASSOR, Jueza de Primera Instancia, sito en Laprida 33 Torre I, Resistencia, cita por un (I) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores del Sr. OSCAR HUMBERTO CORREA, D.N.I. N° 10.277.580, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**CORREA, OSCAR HUMBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO**" **EXPTE N° 9805/ 23.-** Resistencia, 05 de diciembre de 2023.

Andrea Silvia Caceres

Secretaria

R. N°:202.887

E:09/02/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°20 a cargo del Dr. RAFAEL MARTIN TROTTI, Juez, sito en Avda, Laprida 33; Torre II, 2° P, a, emplaza e íntima por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local a herederos y acreedores de los Sres. MOISES JACOBO WAITZMAN, D.N.I. 7.537.428 y WAITZMAN, CLAUDIA REBECA, DNI: 20.448,711. para que en el término de TREINTA días contados a partir de su última publicación acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de tenerlos por aceptantes, en los autos caratulados: "**WAITZMAN, MOISES JACOBO y WAITZMAN, CLAUDIA REBECA s/ SUCESORIO AB INTESTATO**", **Expte. N° 9505/20.-** Resistencia, de diciembre de 2023.-

Julieta Melisa Rios

Secretaria

R. N°:202.889

E:09/02/2024

>*<

EDICTO: El DR. PABLO IVAN MALINA Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°: 2 de VILLA ANGELA - CHACO, Secretaria a cargo de la DRA. VERONICA I. MENDOZA, sito en Lavalle 232, 1° piso de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, en autos: "**KOLAKOVICH, JULIO ARIEL S/ CANCELACION DE CHEQUE**" Expte. N°: 1082/23. ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por el término de QUINCE (15) DÍAS, transcurrido los cuales y vencido el plazo de ley sin oposición, el auto de CANCELACIÓN DE CHEQUES quedará firme y se notificará a las instituciones crediticias. El cheque extraviado es: CHEQUE DE PAGO DIFERIDO N° 00432189 librado por la suma de PESOS CINCUENTA y TRES MIL (\$53.000,00) con fecha de cobro 15/05/2017; CHEQUE DE PAGO DIFERIDO N° 00432190 librado por la suma de PESOS CINCUENTA y TRES MIL (\$53.000,00) con fecha de cobro 15/06/2017; CHEQUE DE PAGO DIFERIDO N° 00432191 librado por la suma de PESOS CINCUENTA y TRES MIL (\$53.000,00) con fecha de cobro 15/07/2017 y CHEQUE DE PAGO DIFERIDO

SERIE A N° 05315165 librado por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$490.000,00) con fecha de pago el día 09/12/2023 perteneciente a la cuenta corriente N° 000382-04, del Nuevo Banco del Chaco S.A., Sucursal Charata, cuyo titular de la cuenta es PISERA, DIEGO ANTONIO, CUIT/CUIL 20-14101305-0. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: MALINA PABLO IVAN, DNI: 30626366, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Villa Ángela, 27 de Diciembre de 2.023.-

Dra. Erica A. Slanao
Secretaria

R. N°:202.897

E:09/02 V:15/03/2024

————— >*< —————
EDICTO: SRA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 de Sáenz Peda, Dra. MARTA LAURA PRAXEDIS ZOVAK Secretaria a cargo de la Dra. Ana Priscila Wolcoff. en los autos caratulados: "**MARINOFF ESTEBAN S/ SUCESORIO**" **Expte. 1390/23**, cita por Un (1) y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. MARINOFF ESTEBAN, DNI N° 7.908.115, con último domicilio en Las Heras N° 38, para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde, bajo apercibimiento de ley. - Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 26 de enero de 2024.

Dra. Tania L. Abramczuk
Secretaria

R. N°:202.890

E:09/02/2024

EDICTOS: La Dra. Laura Parmetler, Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Sexta Nominación, Primera Circunscripción Judicial, Secretaria autorizante, sito en French 166, planta baja, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**BALDIVARES CARLEI, ERNESTO ARMANDO C/ CETTOUR, DORA TERESA S/ DIVORCIO**". **Expte N° 5395/22**, por el término de tres (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, cita y emplaza a la Sra. DORA TERESA CETTOUR, D.N.L N° 13.793.146, para que en el término de diez (10) días de notificada, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, sito en calle French N° 166, planta baja de esta ciudad, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Resistencia, 18 de diciembre de 2023.

Antonela Reale
Secretaria

R. N° 202.888

E:09/02 V:16/02/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado CIVIL, COMERCIAL y LABORAL, sito en calle Uruguay N° 635 de la Ciudad de General José de San Martín, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. TELLIER, GISELA NOEMI, Juez Suplente y de la Dra. LEDESMA, ADRIANA CAROLINA, Secretaria Actuante, hace saber en los autos caratulados "**SOLIS, LEANDRO ARIEL C/ GONZALEZ, MONICA SOLEDAD S/ EJECUTIVO**" **Expediente N° 108/2023-5-C**, que cita por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local y emplaza por CINCO (5) posteriores a la última publicación, a la Sra. GONZALEZ, MONICA SOLEDAD, DNI N° 35.903.356, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio.- General José de San Martín, 15 de diciembre de 2023. -

Adriana C. Ledesma
Secretaria

R. N° 202.892

E:09/02 V:14/02/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**ZARATE, NANCY RAMONA C/ LOCKETT, RAUL CRISTOBAL Y FLEITAS DE LOCKETT, GLADYS BEATRIZ Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", **Expte. N° 8952/2018-1-C**, CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, al Sr. Raul Cristobal Lockett, D.N.I. N° 12.343.519, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 12 de Diciembre del 2023.

Valeria Alejandra Turtola
Secretaria

R. N° 202.894

E:09/02 V:14/02/2023

————— >*< —————
EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, **CITA** por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr: GUILLE RODOLFO EUGENIO ANDRES DNI N° 12.470.294 a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados

"**GUILLE RODOLFO EUGENIO ANDRES S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 8253/2023-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 06 da noviembre de 2023. -

Belkys Valeria Festorazzi

Secretaria

R. N°:202.895

E:09/02/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. Selva Sandra Elisabeth Gaynecotche JUEZ del Juzgado Civil y Comercial y Laboral sito en la calle Dr. Vázquez esquina Padre Holzer - Piso 12 de Juan José Castelli, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por TREINTA (30) a herederos y acreedores de Doña ALVAREDO, MARIA TERESA DNI N° 14.664.043, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**ALVAREDO MARIA TERESA S/SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° 357/2023-6-C**" Sec. única bajo apercibimiento de Ley. Juan José Castelli, Chaco, 21 de diciembre de 2023.

María Evelyn Carrasco

Secretaria

R. N°:202.891

E:09/02/2024

—>*<—

EDICTO: La Sra. Jueza del Juzgado de Paz y Faltas de la Ciudad de Presidencia de la Plaza, Chaco, URIBARRI MARIA LAURA, sito en la calle Bernardo Pérez y Francisco García Guillen S/N, de ésta localidad, en los autos caratulados: "**RAMIREZ ANGELA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", EXPTE N° 563/23, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de la causante Sra. RAMIREZ ANGELA, M.I. N° 6.594.482 para que dentro de TREINTA (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan o si o apoderado a hacer valer sus derechos (art. 37 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y Faltas de la Provincia del Chaco y art. 672 - inc1° del C.P.C.y C.).- Pcia de La Plaza, 7 de Diciembre de 2023.-

Elvira Natalia Gómez

Secretaria

R. N°:202.896

E:09/02/2024

—>*<—

EDICTO: El Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en Lavalle N° 232, primer piso, cita por un (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) a herederos y acreedores de Don SEGUNDO PEDRO MASCHERPA, D.N.I. N° 7.449.149, fallecido en fecha 04 de Septiembre del año 2.016, y de Doña REGINA MARIA BARIOGLIO, D.N.I. N° 4.263.610, fallecida en fecha 25 de Septiembre del año 2.017, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**BARIOGLIO, REGINA MARIA Y MASCHERPA, SEGUNDO PEDRO S/ SUCESION ABINTESTATO**" Expte. N°: 1106/2023-3-C. Año: 2.023. - PUBLÍQUESE POR UNA (1) VEZ. – Secretaria Única, 2 de febrero de 2024.-

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°:202.898

E:09/02/2024

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Primera Categoría, a cargo del Dr. AMALIO AQUINO - JUEZ de Paz, secretaria Juzgado sito en Av. 9 DE JULIO N° 5320, de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**CHAMORRO, RAMON MARCELINO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 855/23, cita a herederos y acreedores del Sr. CHAMORRO, RAMON MARCELINO N° 8.604.866, por edictos que se publicarán por UN (1) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación emplazando por UN MES contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que deduzca las acciones que por derecho correspondan. Bajo apercibimiento de ley. Barranqueras, 24 de noviembre de 2023.

Héctor Mateo Primorac

Secretario

R. N°:202.902

E:09/02/2024

—>*<—

EDICTO: DR. JORGE MLADEN SINKOVICH JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SITO EN VICENTE LÓPEZ Y PLANES N° 48 de esta ciudad,- CITA POR UN (1) DÍA Y EMPLAZA POR (30) treinta días, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr. HUMBERTO MAIDANA M.I. N°: 7.679.957, a los que acrediten vínculo acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en los autos caratulados: "**MAIDANA HUMBERTO S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO**" EXPTE N°: 10980/2023-1-C que se tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 21 de Diciembre del 2023.

Alicia Mariel Speranza Spagnol

Secretaria

R. N°:202.903

E:09/02/2024

—>*<—

EDICTO: El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE. "Juez" en lo Civil y Comercial de 1° Nominación, sito en Lavalle 232, Piso DISPONE: Citando y emplazando a herederos y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. SIXTO ANTONIO PERALTA, DNI. N° 3.554.505, para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan, en el juicio "**PERALTA SIXTO ANTONIO S/ SUCESORIO**", Expte. N° 986/2023-3. Fdo, Dr. Hugo Orlando Aguirre "juez". Villa Ángela, 15 Diciembre de 2023.-

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°:202.904

E:09/02/2024

>*<

EDICTO: El Sanchez Carlos Juez del Juzgado de Paz letrado de Machagai, en los autos caratulados "**VARGAS OSVALDO EDUARDO S/ SUCESIÓN**" Expte N° 1363/2023 cita por un (1) día, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la publicación, quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VARGAS OSVALDO EDUARDO, lo acrediten, bajo apercibimiento ley. 9 DE OCTUBRE DE 2023. 27 de Octubre de 2023.-

Jovan V. Yurovich

Secretario

R. N°:202.905

E:09/02/2024

>*<

EDICTO: La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de la localidad de Quitilipi, Chaco, Dra. Cecilia Natalia MARINIC, cita por un (1) día a Herederos y Acreedores del Sr. Constancio VAZQUEZ D.N.I N° 10.514.261 para que dentro de los treinta (30) días, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde en autos caratulados: "**VAZQUEZ Constancio S/ JUICIO SUCESORIO Ab- Intestato**" Expediente 2979/23. Quitilipi, Chaco, 18 Diciembre de 2023.-

Dra. María Rosa Despo

Secretaria

R. N°:202.906

E:09/02/2024

>*<

EDICTO: Dr. AMALIO AQUINO, Juez a cargo del Juzgado de Paz letrado de la ciudad de Barranqueras, secretaria N° 1 sito en Av. 9 de Julio 5320 , Ciudad CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN BOSCO PEREYRA D.N.I N° 8438169 y EMPLAZA por una UN MES , contados a partir de la última publicación, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "**PEREYRA JUAN BOSCO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte 198/22 bajo apercibimiento de ley. Barranqueras, 30 de Noviembre de 2023.-

Dra. Monica Yamila García

Secretaria

R. N°:202.907

E:09/02/2024

>*<

EDICTO: DR. LUIS EDGARDO DELLAMEA JUEZ del Juzgado de Paz 1ra: Categoría Especial Barrio Güiraldes sito en Av. Soldado Aguilera N°: 1796 de la Ciudad de Resistencia cita y emplaza por a los herederos y acreedores del Sr. FRANCISCO DIAZ, M.I. N° 10.674.355 por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. Expte N° 439/23 "**Diaz Francisco s/juicio sucesorio**. Resistencia, 22 de Diciembre de 2023.-

Carla Paola Martínez

Secretaria

R. N°:202.908

E:09/02/2024

>*<

EDICTO: la Dra. Gisela Noemí Tellier, Juez de 1era instancia, suplente, Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay 635 - Primer piso, cita por UN (1) día a los herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. RODICH GIL, MARCOS NAHUEL, D.N.I. N° 38.535.698, para que dentro de (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**RODICH, MARCOS NAHUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 490/23. General José de San Martín, Chaco, Diciembre de 2023.-

Dr. Diego Alejandro Zarza

Secretario

R. N°:202.909

E:09/02/2024

>*<

EDICTO: "...Por disposición Juez Dr. MARCELO A. BENITEZ, JNAYF SAENZ PEÑA, sito en calle Rivadavia N° 340 PB, ciudad en autos: "**YAPPERT, ISABELL BEATRIZ Y NICHEPORUK, DANIEL S/ DIVORCIO**", Expte N° 1399/23, se cita por DIEZ (10) días a DANIEL NICHEPORUK DNI: 12.467.397 a fin de que, de considerarlo pertinente, ratifique la propuesta acompañada u ofrezca una propuesta reguladora distinta, acompañando los elementos en que se funda."; ello bajo apercibimiento de designar al

Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en él.- NOT.- Dr. MARCELO A. BENITEZ Juez de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1. 11 de Diciembre de 2023.-

Dr. Marcelo Benítez

Secretario

R. N°:202.910

E:09/02/2024

—>*<—

EDICTO: El Dr. Fernando Damián Samudio - Juez de Paz y Faltas de La Leonesa - Chaco - Secretaria a cargo de la Dra. Analía Verónica Álvarez, sito en Av. Mariano Moreno N° 13 de dicha localidad cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes contado a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores de Doña REY, NIEVES TRINIDAD, DNI N° 6.575.555, a que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "**REY, NIEVES S/ SUCESORIO**", Expte. N° 1741/2023. La Leonesa, 7 de Diciembre de 2023.-

Analía V. Álvarez

Secretaria

R. N°:202.911

E:09/02/2024

—>*<—

EDICTO: ALICIA SUSANA RABINO, JUEZ 1RA. INSTANCIA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Novena Nominación, sito en Av. Laprida 33 Torre 2 - 4° Piso, de esta ciudad, hace saber que ha dispuesto citar por EDICTOS citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores de la Sra. RITA NORMA BARRIOS, DNI 13.901.156, para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**BARRIOS, RITA NORMA S/ SUCESION ABINTESTATO C/ S/ Varios**" Expte. 11116/23, que se tramita por ante este Juzgado. Resistencia 12 de Diciembre de 2023.-

Karina Alejandra Rolon

Secretaria

R. N°:202.912

E:09/02/2024

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil Comercial N° 8, a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOCKETT - Juez, sito en AV. LAPRIDA 33, TORRE 2-PISO 3, Resistencia, hace saber que en la causa: "**SILVA, WALTER LUIS C/ PINEDA, GUILLERMO ALFREDO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1776/2023, se ha dictado la siguiente resolución, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado PINEDA, GUILLERMO ALFREDO, D.N.I. N° 21.860.342 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. - Resistencia, 11 de Abril de 2023.- ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GUILLERMO ALFREDO PINEDA, D.N.I. N°21.860.342, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 - tercer y cuarto párrafo - del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: RAUL ABERTO SENA y AUGUSTO MARCELO BALASTEGUI, en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (\$32.137,00), y en la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$12.855,00) en carácter de patrocinantes y apoderados respectivamente, para cada uno de ellos, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE". FDO. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 15 de diciembre de 2023.-

Paula A. Perez Kohut

Secretaria

R. N°:202.871

E:09/02/2024

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. Catalina **ESCADAJILLA de LUCENA L.C N° 5.645.964**, la siguiente Resolución N° 1777 de fecha 09/10/2023 dictada en el Expediente Digital N° E14-1987-115-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada a la Sra. Catalina Escadajilla de Lucena L.C N° 5.645.964, mediante Resolución N° 729 de fecha 17 de octubre

de 2007 que adjudica en venta el predio identificado como Fracción Centro Este de la U.P 98, Subdivisión de la Parcela 225, Circunscripción VII, Zona B, Departamento General Güemes, con una superficie de 50 has., conforme lo establecen en los artículos 32 inc. A) y B) y 33 de la Ley 471/P (Ley 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al causante que dentro de quinto día de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTICULO 3°: Notificar a la Sra. Catalina Escadajilla de Lucena L.C N° 5.645.964, en Quinta 15 de la Ciudad de Juan José Castelli y a través de la Dirección Regional Juan José Castelli. ARTICULO 4°: Notificar a la Dirección de Bosque que deberán paralizar los permisos que se hubieran extendido sobre el predio mencionado en los términos de Ley. Fdo.: Esc. SHEINA M. WAICMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C Dccion. de Asuntos Jurídicos.

s/c

E:09/02 V:16/02/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CECILIA ISABEL AQUINO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31858984, nacido en LA LEONESA, el día: 07/10/1985, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: calle 14 de Mayo s/n, (entre calles Venezuela y Chile), del Barrio "El Amanecer" de la localidad de La Leonesa (Chaco), hijo de NN y RAMONA AQUINO, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**AQUINO CECILIA ISABEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 38128/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 270 de fecha 25/10/2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... IV) Condenar a Cecilia Elizabeth Aquino, de filiación referida en autos, a la pena de cuatro (4) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autora del delito de "Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización en Carácter de Coautor", previsto y penado por el art. 5, inc. c de la Ley N° 23.737, en función del art. 45 del Código Penal, en esta causa N° 17036/2022-1, por un hecho ocurrido en La Leonesa (Chaco) en fecha 15/07/2022. Con costas. V) Unificando la presente con la Sentencia N° 224 de fecha 18/08/2022, dictada en la causa N° 13831/2021-1, del registro de la Sala Unipersonal N° 1, de esta Cámara Primera en lo Criminal, dictando imponiendo a Cecilia Elizabet Aquino, la pena única de cuatro (4) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor del delito de "Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización en Caracter de Coautor, en concurso Real con Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización en Grado de Autor", previsto y penado por el art. 5, inc. c de la Ley N° 23.737 en función del art. 45, art. 55 del Código Penal. Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 1 de Diciembre del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:09/02 V:21/02/2024

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **CABRERA ERIC ALBERTO (alias "Tony"**, DNI N° 42.404.527, Concubinado, Verdulero, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 06/01/2000, domiciliado en calle 47 entre 6 y 4 -Barrio Hipólito Yrigoyen-, Presidencia Roque Sáenz Peña, Instrucción Primaria Incompleta, hijo de Laura Liliána Escobar y de Enrique Alberto Dul), en los autos caratulados "**ERIC ALBERTO CABRERA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 11101/2023-2, se ejecuta Sentencia N° 91 del 18/10/2023, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a ERIC ALBERTO CABRERA, de circunstancias personales obrantes en autos, la pena de CINCO(5) AÑOS y OCHO(8) MESES DE PRISION - Inhabilitación absoluta por igual tiempo del de la condena y demás accesorias legales del art. 12 del C.P. con costas, por ser autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA a título de autor(Art. 164 en función del art. 166 inc. 2 primer apartado primer supuesto y 45 del C.P.) declarado así por Sentencia N° 86 de fecha 01 de Junio de 2023 de la Sala Segunda Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Justicia, agregada a o.s. N°469, la que se encuentra firme." Fdo.: Dra. Mariana Inés Benitez -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 07 de Febrero de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:09/02 V:21/02/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **NESTOR ELIO JUAREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 21102027, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/12/1969, de 53 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 MZA 4 PC 54 B° MARIA AUXILIADORA RESISTENCIA, en los autos caratulados "**JUAREZ NESTOR**

ELIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA", Expte. N° 39659/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°212/23 del 10.11.2023, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- REVOCAR LA CONDICIONALIDAD de la Pena impuesta al imputado NÉSTOR ELIO JUÁREZ por Sentencia N° 108 dictada en fecha 21/10/2022 por el Tribunal Oral Federal de Corrientes, en virtud de la comisión de nuevos delitos -por los que se condena en los presentes actuados-, no habiendo transcurrido los términos dispuesto por el Art. 27 C.P., tornándose ésta en efectiva. II.- CONDENANDO EN FORMA ÚNICA a NÉSTOR ELIO JUÁREZ, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES EN CONCURSO REAL -DOS HECHOS- previsto y tipificado en el Art. 14 -primer párrafo-, de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 55 del Código Penal, a la PENA ÚNICA de TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden a los hechos cometidos en la presente causa: "JUÁREZ, NESTOR ELIO S/INFRACCIÓN A LA LEY N° 23.737", Expte. N° 23902/2023-1 y en el Expte. N° 1046/2022 del registro del Tribunal Oral Federal de Corrientes. CON COSTAS.III.- DISPONIENDO que la MODALIDAD DE CUMPLIMIENTO DE PENA para el condenado NÉSTOR ELIO JUÁREZ, será bajo el RÉGIMEN DE PRISIÓN DOMICILIARIA... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 12 de Diciembre del 2023.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretaria

s/c

E:09/02 V:21/02/2024

>*<

EDICTO: EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NUMERO SIETE, AV. LAPRIDA N° 33, Torre 2, PISO 2 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO, JUEZ DRA. YAGAS ANA KARINA, SECRETARIA DRA. VANINA A. VERA, PUBLIQUESE EDICTOS POR DOS (2) DIA EN UN DIARIO LOCAL, CITANDO A LOS SUCESESORES DEL **SR. GUILLERMO EDUARDO ROGER, DNI N° 7.915.778**, PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS DE SU ULTIMA PUBLICACION COMPAREZCAN A TOMAR INTERVENCION EN LA PRESNETE CAUSA, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR AL DEFENSOR OFICIL DE AUSENTES PARA QUE LOS REPRESENTE EN EL JUICIO - ART. 342 DEL C.P.C.C. LEY 2559-M- PARA QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. RESISTENCIA, 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

Vanina A. Vera

Secretaria

R. N° 202.777

E:07/02 V:09/02/2023

>*<

EDICTO: El Dr. Amalio Aquino, a cargo del Juzgado de Primera Categoría Especial de 'Barranqueras, Secretaría N° 2, sito en Av. 9 de Julio N° 5.320, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ana María Sztak de Pires, M.I. N° 4.967.196, en los autos caratulados: "**Sztak de Pires, Ana María s/juicio sucesorio**", Expte. N° **4479/07**, bajo apercibimiento de Ley. Barranqueras, 03 de junio de 2023.-

Dra. María Julieta Mansur

Secretaria

R. N° 202.784

E:07/02 V:14/02/2023

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos Sr/a. ROLON PUCHAAT RENZO, DNI N° 35.496.504 y GLADYSNELIDA, ZALAZAR D.N.I. N° 28.602.213,, los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 22 de Octubre de 2921.SD- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ROLONPUCHAATRENZO, DNI N° 35.496.504, condenándolo a pagar al accionaste la suma de PESOSTREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS(\$10.500,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- 111) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. BROGINI TOBIAS en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA(\$10.240,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiese, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual

adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICHJUEZ. CIV. COM. N° 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARTA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1 RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12. En los autos caratulados "**MORALES, OSCAR ALEJANDRO C/ ROLON PUCHAAT, RENZO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 22325/21.- Resistencia, 30 de Agosto de 2023.-

Mariela E. Herrera

Secretaria

R. N° 202.792

E:07/02 V:09/02/2023

>*<

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en 1019 y Cornet al N° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco a LEANDRO ESCOBAR D.N.I. N° 33.872.539,, por Edictos que se publican por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la ciudad de Formosa, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 03 de mayo de 2022.- RESUELVO: I.- LLEVAR A DELANTE la ejecución contra LEANDRO ESCOBAR DNI N° 33.872.539, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$44.303.20) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTIDOSMIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$22.152,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS TREINTAY UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$31.152,00) y de PESOSDOCEMIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (\$12.461,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiese, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA. -en autos caratulados: "**CRELINEA S.A. C/ ESCOBAR, LEANDRO S/ EJECUTIVO**" EXPTE 2679/22.- RESISTENCIA, 10 DE AGOSTO DE 2023.-

Carlos Soria

Secretario

R. N° 202.793

E:07/02 V:09/02/2023

>*<

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a los ejecutados LUIS MIGUELRODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.897.162, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la ciudad de RESISTENCIA CHACO, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 24 de Junio de 2022.- AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra LUIS MIGUEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.897.162, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y tres MIL (\$53.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOSVEINTISEIS MIL QUINIENTOS (\$26.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS TREINTA y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA y DOS (\$ 36.432,00)y de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA y TRES (\$ 14.573,00),como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994),sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición.

Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 de 109/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA... -en autos caratulados: "**ZALAZAR DIANA EDITH C/ RODRIGUEZ LUIS MIGUEL S/ EJECUTIVO**" EXPTE. 5140/22.- RESISTENCIA, 20 de septiembre de 2023.-

Carlos Soria
Secretario

R. N° 202.794

E:07/02 V:09/02/2023

————— >*< —————

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a los ejecutados PABLO ANIBALAHUMADA, D.N.I. N° 35.858.614, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la ciudad de RESISTENCIA CHACO, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 03 de Mayo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra PABLO ANIBAL AHUMADA, D.N.I. N° 35.858.614, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$27.242,10) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRECEMILSEISCIENTOS VEINTIUN (\$13.621,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS QUINCEMIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$15.576,00) y de PESOS SEISMIL DOSCIENTOS TREINTA (\$6.230,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándole las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. -en autos caratulados: "**CRELINEA S.A. C/ AHUMADA, PABLO ANIBAL S/ EJECUTIVO**" EXPTE 2673/22.- RESISTENCIA 24 DE AGOSTO DE 2023.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:202.795

E:07/02 V:09/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a los ejecutados FLORINDA FERNANDEZ, D.N.I. N° 4.660.139 y HECTOR RAUL ZARATE, D.N.I. N° 12.343.590, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la ciudad de RESISTENCIA CHACO, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 14 de Marzo de 2022.- N° 85 AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra FLORINDA FERNANDEZ, N° 4.660.139 y HECTOR RAUL ZARATE, D.N.I. N° 12.343.590, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$33.600,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$16.800,00) sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a los ejecutados que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400,00) Y pesos DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00) como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)),

sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándole las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.. -en autos caratulados: "MISION MOTOS S.R.L. C/ FERNANDEZ, FLORINDA; ZARATE, HECTOR RAUL S/ EJECUTIVO" EXPTE 1068/22.- RESISTENCIA, 22 DE AGOSTO DE 2023.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:202.796

E:07/02 V:09/02/2024

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a r. ABEL HORACIO, FIMIANI, (DNI N° 37.070.966), por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.-.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 24 de Agosto de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra FIMIANI ABEL HORACIO DNI 37.070.966, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTACENTAVOS (\$42491.34) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTAYSiete (\$12747,00) , sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTOCUARENTA (\$19.140,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SIETEMIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$7.656,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 en los autos caratulados "CARSA S.A. C/ FIMIANI, ABEL HORACIO S/ EJECUTIVO" Expte. N° 7301/22.- RESISTENCIA 24 AGOSTO DE 2023.-

Cesar Bertoldi
Secretario

R. N°:202.797

E:07/02 V:09/02/2024

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos Sr/a. WALTER CELESTINO, GALVAN, D.N.I. N° 27.583.502 y GLADYS NELIDA, ZALAZAR D.N.I. N° 28.602.213, los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 27 de Julio de 2021.-SD AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra WALTERCELESTINO, GALVAN, D.N.I. N° 27.583.502 y GLADYS NELIDA, ZALAZAR D.N.I. N° 28.602.213 condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTOSESENTAY TRES MIL OCHOCIENTOS (\$163.800,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA (\$49.140,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR

los honorarios profesionales del Dr. BROGINI TOBIAS en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTAY SIETE(\$22.277,00) en carácter de patrocinarte y en la suma de PESOS OCHOMILNOVECIENTOS ONCE (\$8.911,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIALN°12.- En los autos caratulados **MISON MOTOS S.R.L. C/ GALVAN, WALTER CELESTINO; ZALAZAR, GLADYS NELIDA S/ EJECUTIVO" Expte. N° 10487/21.- RESISTENCIA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-**

Mariela E. Herrera

Secretaria

R. N°:202.798

E:07/02 V:09/02/2024

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos Sr/a. JARA VERONICA SOLEDAD, D.N.I. N° 36.245.568, los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 30 de Agosto de 2.022. AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO RESUELVO:.... I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra JARA VERONICA SOLEDAD, D.N.I. N° 36.245.568, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$47.770,83) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (\$14.331,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C. - III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. BROGINI TOBIAS en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA (\$19.140,00) en carácter de patrocinarte y en la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$7.656,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH-JUZ. CIV. COM. N° 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- En los autos caratulados **CARSA S.A. C/ JARA, VERONICA SOLEDAD S/ EJECUTIVO" Expte. N° 7300/22.- RESISTENCIA, 18 DE AGOSTO DE 2023.-**

Natalia Soledad Moreschi

Prosecretaria

R. N°:202.799

E:07/02 V:09/02/2024

>*<

EDICTO: LA Dra. ANA MARIELA KASSOR -Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 2 sito en calle Av. Laprida 33, Torre I, Segundo Piso, ciudad, en autos: "**VILLARREAL VERONICA DEL CARMEN Y OTRO C/ GONZALEZ MANUEL Y/U OZUNA JOSE ROMUALDO Y/O QRR Y/O PROPIETARIO Y/O TENDOR Y/O USUFRUCTUARIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACC. DE TRANSITO" Expte. N° 4052/19**, se transcribe la resolución que dice: "//sistencia, 2 de Diciembre de 2023. - AUTOS Y VISTOS:...conforme lo dispuestos por los arts. 162, 163, 164 y 342 del CPCC, cítese a los presuntos herederos del Sr. MANUEL, GONZALEZ (DNI N° 7.519.536) por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado por dos (2) días. para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. NOT. - Dra. ANA MARIELA KASSOR Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 2".- Resistencia, 06 de Diciembre de 2023.-

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

R. N°:202.7802

E:07/02 V:09/02/2024

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos Sr/a. MILAGROS, REPETTO, (DNI N° 41.016.517), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 08 de Marzo AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra REPETTO MILAGROS DNI N° 41.016.517, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$111.400,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTAYTRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$33.420,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543— del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto 111) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIASBROGINI en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$55.600,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS VEINTIDOSMILDOSCIENTOS CUARENTA (\$22.240,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- En los autos caratulados **ZALAZAR, DIANA EDITH C/ REPETTO, MILAGROS SI EJECUTIVO**" Expte. N° 11989/22.- RESISTENCIA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-

Natalia Soledad Moreschi

Prosecretaria

R. N°:202.804

E:07/02 V:09/02/2024

>*<

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a ALEJANDRO GEISER, ESCOBAR D.N.I. N° 40.974.833, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados **CARSA S.A. C/ GEISER ESCOBAR, ALEJANDRO S/ EJECUTIVO**, Expte N° 23432/21.- RESISTENCIA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-

Sergio Javier Dominguez

Secretario

R. N°:202.807

E:07/02 V:09/02/2024

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos Sr/a. MIRTA BEATRIZ RAMIREZ DNI 26491092, los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el termino de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 22 de marzo de 2019.-e.s.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO-MÓNITORIO contra MIRTA BEATRIZ RAMIREZ DNI 26491092, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA y SEIS CENTAVOS (\$13.221,46) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA y SEIS (\$3.966,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y

cúmplase con los aportes de ley. V)...- VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. En los caratulados **CARSA S.A. C/ RAMIREZ, MIRTA BEATRIZ S/ EJECUTIVO" Expte. N° 6794/19.- RESISTENCIA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-**

Mariela Herrera

Secretaria

R. N°:202.805

E:07/02 V:09/02/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos CECILIA LEONOR, PEDROZO, D.N.I. N° 264.050.717, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados **ZALAZAR, DIANA EDITH C/ PEDROZO, CECILIA LEONOR S/ EJECUTIVO, Expte. N° 21561/21.- RESISTENCIA, 22 DE AGOSTO DE 2023.-**

María Del Carmen Morales Lezica

Secretario

R. N°:202.808

E:07/02 V:09/02/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GÜEMES N° 609, CITESE por edictos SOSA, ALEXIS ALFREDO, D.N.I. N° 38.964.158, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados **CARSA S.A. C/ SOSA, ALEXIS ALFREDO S/ EJECUTIVO, Expte . N° 6857/21- RESISTENCIA, 22 DE MARZO DE 2023.-**

María Del Carmen Morales Lezica

Secretara

R. N°:202.809

E:07/02 V:09/02/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609 CITESE por edictos a ZALAZAR, ALICIA ELSA, D.N.I. N° 33.383.432, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días-. fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados **ZALAZAR, DIANA C/ ZALAZAR, ALICIA ELSA S/ EJECUTIVO, Expte . N° 3693/19.- RESISTENCIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-**

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°:202.810

E:07/02 V:09/02/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUMES N° 609, CITESE por edictos a PRIETO, MICAELA NOEMI, D.N.I. N° 43.343.800, que se publicaran por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados **CREDINEA SA C/ PRIETO MICAELA NOEMI S/ EJECUTIVO Expte . N° 2654/22.- RESISTENCIA, 27 DE SEPTIEMBRE 2023.-**

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°:202.811

E:07/02 V:09/02/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito GUMES N° 609, CITESE por edictos a HUGO CLAUDIO, FLORES, D.N.I. N° 24.896.044, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados **CARSA S.A. C/ FLORES HUGO CLAUDIO S/ EJECUTIVO Expt- N° 7313/22.- RESISTENCIA, 25 DE SEPTIEMBRE 2023.-**

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°:202.813

E:07/02 V:09/02/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609 CITESE por edictos CACHOLATTI, ORNELLA MAGALI, D.N.I. N° 38.385.651, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse

al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados **CARSA S.A. C/ CACHOLATTI ONELLA MAGALI S/ EJECUTIVO, Expte. N° 11580/20.- RESISTENCIA, 28 DE AGOSTO DE 2023.-**

María Del Carmen Morales Lezica
Secretara

R. N°:202.814

E:07/02 V:09/02//2024

————— >*< —————

EDICTO: ANA KARINA YAGAS, Juez Subrogante del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil N° 6, Secretaría N° 6, sito en López y Planes 48 1° piso de esta ciudad, en los autos caratulados "**FERNANDEZ MIRTHA ELIDA C/ BANCO SANTANDER RIO S.A. S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral**", Expte. N° 13346/21, hace saber y cita al tercero citado en garantía Sr. ROBERTO RAMÓN SOSA, DNI N° 23.680.939 para que dentro del término de diez (10) días tome intervención en autos y comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense por dos (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local. Resistencia, 23 de noviembre de 2023.- Fdo. Alicia Mariel Speranza Spagnoli Abogada - Secretaria Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6.

Alicia Mariel Speranza Spagnoli
Secretaria

R. N°:202.820

E:07/02 V:09/02//2024

————— >*< —————

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a JENNIFER JEANNETTE, ORTIZ,, D.N.I. N° 40606483, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados **ZALAZAR, DIANA EDITH C/ ORTIZ, JENNIFER JEANNETE S/ EJECUTIVO, Expte . N° 1074/22.- RESISTENCIA, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-**

María Del Carmen Morales Lezica
Secretara

R. N°:202.816

E:07/02 V:09/02//2024

————— >*< —————

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado y Comercial N° 13, sito en GUEMES N°609, CITESE por edictos a ELIAS DANIEL, LEDESMA,D.N.I N° 35.469.959 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados **CARSA S.A. C/ LEDESMA, ELIAS DANIE / EJECUIVO, EXPTE N° 7292/22.- RESISTENCIA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-**

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R. N°:202.817

E:07/02 V:09/02//2024

————— >*< —————

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GÜEMES N° 609, CITESE por edictos a LILIANA PATRICIA, TORRES, D.N.I. N° 21.626.354, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados **ZALAZAR, DIANA EDITH C/ TORRES, LILIANA PATRICIA S/ EJECUTIVO, Expte N° 7002/22.- RESISTENCIA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-**

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R. N°:202.818

E:07/02 V:09/02//2024

————— >*< —————

EDICTO: Por orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, sito en Monseñor de Carlo 645, 4° piso de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo LONGHI, Juez, y Secretaria Dra. Silvia Milena MACIAS, comunica que los autos caratulados: "**LANDRIEL ELSA C/ SOSA MARIA LUISA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte N° 633- Año 2023, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por (02) DOS días, para que dentro del término de (10) DIEZ días comparezcan los herederos de la Sra. Sosa María Luisa, D.N.I N°4.965.651, a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Charata, Chaco, 12 de Diciembre de 2023.-

Dra. Silvia Milena Macias
Secretaria

R. N°:202.833

E:07/02 V:09/02//2024

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JUAN CARLOS AQUINO**, DNI N° 25.369.678, argentino, nacido el día 02/01/1977 en la localidad de La Leonesa (Chaco), de estado civil soltero; de 46 años de edad, domiciliado en Av. 14 de mayo (entre calle Venezuela y Chile) del Barrio "El Amanecer" de la localidad de La Leonesa (Chaco); número de contacto telefónico 362 552-1708; cursó estudios primarios

completos; changarin; hijo de padre desconocido (v); y de Ramona Aquino (v), prontuario de la División de Antecedentes Personales N° SP69242 e informe del Registro Nacional de Reincidencias N° U4919344, en los autos caratulados "**AQUINO JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 38127/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 270 de fecha 25/10/23, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Juan Carlos Aquino, de filiación referida en autos, a la pena de cuatro (4) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor del delito de "Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización en Carácter de Coautor", previsto y penado por el art. 5, inc. c de la Ley N° 23.737, en función del art. 45 del Código Penal, en esta causa N° 17036/2022-1, por un hecho ocurrido en La Leonesa (Chaco) en fecha 15/07/2022. Con costas. Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 11 de Diciembre del 2023.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:07/02 V:19/02/2024

— >*< —

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FEDERICO ALEJANDRO AYALA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43435759, nacido en RESISTENCIA, el día: 26/04/2001, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PASAJE SANTA MARIA DE ORO 2990 RESISTENCIA, hijo de AYALA, JUAN RAMON y DIAZ, ROSA, Prontuario Prov. 79065-SP, en los autos caratulados "**AYALA FEDERICO ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 37859/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°225/23, del 21.09.2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Federico Alejandro Ayala, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia simple de estupefacientes (art. 14 primer párrafo de la Ley Nacional N° 23.737), a sufrir la pena de un (1) año de prisión efectiva, y el pago de multa por la suma de doscientos cincuenta pesos (\$250), en esta causa N° 379/2021-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas.II.- Dictando sentencia única de pena única respecto del imputado Federico Alejandro Ayala, comprensiva de la presente y la Sentencia N° 84/21 de fecha 04/05/2021 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, en la causa caratulada: "Ayala, Federico Alejandro s/ homicidio calificado en grado de tentativa" Expte. N° 278/2021-1, donde se condenó al imputado a la pena cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo como autor penalmente responsable del delito de lesiones graves agravadas por ser cometidas con un arma de fuego previsto y penado por el art. 90 en función con el art. 41 bis, todos del Código Penal), por un hecho cometido en fecha 9 de enero de 2021, por aplicación del art. 58 del C.P.III.- Condenando al imputado Federico Alejandro Ayala a sufrir la pena única por composición de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 04 de Diciembre del 2023.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:05/02 V:16/02/2024

— >*< —

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RUBEN DARIO LENCINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38386149, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/01/1995, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. 25 DE MAYO 835 Parador Mirame RESISTENCIA, hijo de LENCINA, RAUL DARIO y ROSA MARIA LOPEZ, Prontuario Prov. CF54249, Prontuario Nac. 54249 CF, en los autos caratulados "**LENCINA RUBEN DARIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 40693/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 256/23 de fecha 12/10/2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Rubén Darío Lencina, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo calificado por tratarse de un vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa (art. 167 inc. 4°, en función del art. 42, ambos del C.P.), a sufrir la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 34689/2022-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 06 de Diciembre del 2023.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:05/02 V:16/02/2024

— >*< —

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PABLO DANIEL (A) DANI GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39307598, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/05/1996, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: PLANTA URBANA MZ 38 PC 72 BARRIO 33 VIVIENDAS RESISTENCIA, hijo de GONZALEZ, PABLO RAMON y VICO, VICTORIA, Prontuario Prov. 56452RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GONZALEZ PABLO DANIEL (A) DANI**

S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 39248/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 286 de fecha 03/11/2023, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a PABLO DANIEL GONZÁLEZ, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMAS, ABUSO SEXUAL SIMPLE y ROBO CON ARMA IMPROPIA (2 HECHOS), TODOS EN CONCURSO REAL previstos y penados en los artículos 166 inc. 2º primer supuesto; 119 primer párrafo en función con el 55 todos del Código Penal, a cumplir la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por los hechos cometidos en Resistencia, en Resistencia en fechas 08 de Febrero de 2023 en perjuicio de LUZ BELEN COLMAN (Expte. N° 2623/2023-1); 11 de febrero de 2023 en perjuicio de CAMILA VERÓNICA AQUINO (Expte. N° 2621/2023-1) y 9 de febrero de 2023, en perjuicio de AGUSTINA PEYRANO (2622/2023-1), que se hallan debidamente descriptos en los considerandos. Con costas... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 6 de Diciembre del 2023.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:05/02 V:16/02/2024

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GRISelda NOEMI OJEDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30579727, nacido en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, el día: 26/10/1982, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: MZ 30 PC 16 B° SAN FERNANDO - RESISTENCIA, hijo de NN y OJEDA EULALIA, Prontuario Prov. 22723-LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**OJEDA GRISelda NOEMI S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 24504/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 122/23 de fecha 15/06/2023, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENAR a Noemí Griselda Ojeda, como autora penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc C de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco. Todo ello por el hecho cometido en la localidad de Resistencia, Chaco, en fecha 09-03-2023, en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 1 en estos autos caratulados: "**OJEDA, NOEMÍ GRISelda S/ INFRACCION A LA LEY 23.737**", Expte. N° 7296/2023-1". CON COSTAS. II.- DECLARAR a NOEMI GRISelda OJEDA REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ atento a la condena que la misma registra, cuyo antecedente obra en el Informe U.E.R. supra descripto, de conformidad con el Art. 50 del C.P de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 4 de Diciembre del 2023.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:05/02 V:16/02/2024

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **EZEQUIEL SEBASTIAN ORTIZ**, alias "DEMENTE", de nacionalidad argentina, D.N.I N° 43.536.072, con 21 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación albañil, domiciliado en intersección de calles España y Gato Onza del Barrio "El Porvenir", Sector "K", de esta ciudad, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 10 de octubre de 2.001, hijo de Fabián Ortiz (v) y de Rosa Godoy (v); , en la causa caratulada: "**ORTIZ, EZEQUIEL SEBASTIAN Y CANTERO, CLAUDIO DANIEL S/ ROBO CON ARMAS EN GRADO DE COAUTORIA**", Expte. N° 1164/2021-3.; se ejecuta la Sentencia N° 89 de fecha 14/09/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...11 CONDENAR a EZEQUIEL SEBASTIAN ORTIZ, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS", a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensora Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 166 inc. 2º, primer párrafo, primera parte, todos del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias)...".- Fdo: DR. GONZALEZ MEHAL RICARDO.-PTE.- Ante mi: ANDREA NATALIA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal VILLA ANGELA, CHACO, 23 de noviembre de 2023.-

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c

E:05/02 V:16/02/2024

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **JORGE EDUARDO VERGARA**, de nacionalidad argentina, con 33 años de edad, estado civil casado, empleado municipal, D.N.I. N° 34.941.533, domiciliado en Drasich 410 de Villa Ángela, nacido en Villa Ángela en fecha 15/05/1990, que ha cursado estudios secundarios incompletos, que es hijo de VERGARA RICARDO (v) y de PAULINA LOTERO (f), en la causa caratulada: "**VERGARA JORGE EDUARDO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE -TRES HECHOS-, ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE -UN HECHO- y ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE -DOS HECHOS-**", todo en CONCURSO REAL en calidad de AUTOR (Art. 45 del CP.)" EXPTE. N° 3348/2023-3", se ejecuta la Sentencia N° 96 de fecha 29/09/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "..1°) CONDENAR a JORGE EDUARDO VERGARA, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON UN MENOR DE 18 AÑOS -TRES HECHOS-; ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON UN MENOR DE 18 AÑOS; ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE 'CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON UN MENOR DE 18 AÑOS -DOS HECHOS - EN CONCURSO REAL" a la pena de OCHO (8) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$) 1.125, la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios profesionales por haber sido asistido por Defensor particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 55 y 119, primero, segundo y tercer párrafo, agravados todos en función del inc. f) del cuarto párrafo del mismo art. 119 todos del C.P., Arts. 422, 529, 530 y 532, todos del C.P.P. Ley N°965-N).."- Fdo: DRA. MARIELA CONTRERAS -PTE DE TRAMITE.- Ante mi: DRA. ANA EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 1 de diciembre de 2023.-

Karina Elizabeth Lopez
Secretaria

s/c

E:05/02 V:16/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y. VIGISTAIN HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **JULIANA SOLEDAD ALEGRE:** de nacionalidad argentina, con 24 años de edad, D.N.I. N.º 41.759.830, de estado civil soltera- concubinada, madre de dos niños de 5 años y 3 meses de edad, quienes viven con ella, de ocupación ama de casa, con instrucción secundaria completa, domiciliada en Falucho N° 700, en la causa caratulada "**ALEGRE JULIANA SOLEDAD S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VÍNCULO, MEDIANDO CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DE ATENUACIÓN**", EXPTE. N° 5350/2021-3, se ejecuta la Sentencia N° 95 de fecha 27/09/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1°) CONDENAR a JULIANA SOLEDAD ALEGRE, de filiación personal obrante en autos, como AUTORA penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VÍNCULO MEDIANDO CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN" (Art. 80, inc. 1° y último párrafo del Código Penal), a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$) 1.125.-), la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley y con imposición de honorarios profesionales por haber sido asistida por Defensores Particulares durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 45 y Art. 80 inc. 1° y último párrafo, todos del Código Penal; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal del Chaco —Ley 965-N-, y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-F y sus modificatorias) ".- Fdo: DANIEL JAVIER RUIZ PRESIDENTE DE TRÁMITE Ante mi: SANDRA BEATRIZ ORTIZ Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 21 de noviembre de 2023.-

Karina Elizabeth Lopez
Secretaria

s/c

E:05/02 V:16/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **EDUARDO EZEQUIEL LEIVA:** alias "TIKI", de nacionalidad argentina con 19 años de edad, estado civil soltero, de ocupación ladrillero, D.N.I. N° 46.777.326, domiciliado en Pellegrini y Maturín, de esta ciudad de Villa Angela, nacido en Villa Ángela, Chaco, en fecha 08/05/2003, con estudios primarios incompletos, hijo de Ramón Ireneo Leiva y de Nélida Esther Moreyra, en la causa caratulada: "**LEIVA, EDUARDO EZEQUIEL S/ HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N° 005/2020 (e), se ejecuta la Sentencia N° 03 de fecha 14/07/2023 dictada por el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1 de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1°) DECLARAR a EDUARDO EZEQUIEL LEIVA de filiación personal obrante en autos, como AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE del delito de "HOMICIDIO SIMPLE Y HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL", previsto y reprimido por los Arts. 79 y 79 en función del 42 y 55 todos del Código Penal y por aplicación de la Ley N°22,278 y su modificatoria N° 22.803 por la que viniera a juicio en la presente causa-

2°) CONDENAR a EDUARDO EZEQUIEL LEIVA de filiación personal obrante en autos, como penalmente responsable a la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON COSTAS Y ACCESORIAS LEGALES, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125), que deberá ser abonada dentro de los cinco días posteriores de haber quedado firme y ejecutoriada la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de costas por haber sido defendido por Defensora Oficial durante todo el proceso (Arts. 29 inc. 3, 40, 41, 164 en función del art. 45 todos del C.P., Arts. 2, 4, 8 de la Ley 22.278 y su modificatoria Ley 22.803, Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 de la Ley 965-N, y Arts. 8° y 25° de la Ley 840 F).- 3°)-UNIFICAR las penas impuestas a EDUARDO EZEQUIEL LEIVA de filiación obrante en autos por Sentencia Condenatoria N° 39 de fecha 29/05/2023. dictada por el Dr. Daniel Javier Ruiz, Juez de la Sala Unipersonal de la Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial, en la causa N° N° 2296/2022-3, con la que aquí se dicta e IMPONER al condenado EDUARDO EZEQUIEL LEIVA, la PENA ÚNICA de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON COSTAS Y ACCESORIAS LEGALES, sanción comprensiva de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y HOMICIDIO SIMPLE Y HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA DOS (2) HECHOS- EN CONCURSO REAL", (Arts. 119 tercer párrafo y 79 y 79 en función del 42, 55 y 58 todos del Código Penal)" - Fdo: DR. CARLOS R. QUIROZ JUEZ SUPLENTE. Ante mi: DRA. ELISABETH M. GOMEZ - Secretaria - JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 1.- VILLA ANGELA, CHACO, 15 de diciembre de 2023.-

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c

E:05/02 V:16/02/2024

>*<

EDICTO: El Dr. MARCELO FABIAN SOTO, Fiscal de Investigaciones N° 3, de esta Segunda Circunscripción Judicial; hace saber a **FACU BORDÓN** quien vive con Roly Bordón calle 5 bis y 44 Tiro Federal, en la calle 5 y 44 Ba Tiro Federal vive la madre de esto, que en los autos "**BORDON, ROLANDO GUSTAVO S/ ROBO CON ARMA LESIONES Y AMENAZAS**", Expte. N° 7455/2023-2, registro de esta Fiscalía de Investigación que a orden SIGI N° 63 de los presentes, se ha resuelto lo siguiente: "Pcia. Roque Sáenz Peña, 24 de octubre de 2023. Atento a las constancias obrantes en la presente causa a O.T. 18 y O.T. 62; y siendo que los prófugos FACU BORDÓN quien vive con Roly Bordón calle 5 bis y 44 Tiro Federal, en la calle 5 y 44 81 Tiro Federal vive la madre de éstos; no ha sido habido ante la Orden de Detención que circula a su nombre ni ha comparecido ante éste Ministerio, es que resulta de aplicación lo establecido en los arts. 91 y sgtes del C.P.P. Por ello y de acuerdo a la norma legal citada es que; RESUELVO: 1°) Declarar la Rebeldía de FACU BORDÓN quien vive con Roly Bordón calle 5 bis y 44 Tiro Federal, en la calle 5 y 44 81 Tiro Federal vive la madre de éstos, conforme lo dispuesto en los arts. 91 y sgtes del C.P.P.. 2°) LIBRAR TESTIMONIO de dicha declaración; 3°) Librar oficio al Registro Nacional de Reincidencia y Registro Criminal a fin de dar a conocer lo dispuesto en el inc 1); 4°) Librar Oficio al Boletín Oficial a fin de publicar en Edicto de la Declaración de Rebeldía.- 5°) Not". FDO. SOTO MARCELO FABIAN (FISCAUA - EQUIPO FISCAL). Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de octubre de 2023.

Andrea Veronica Bastos

Jefe/a Area Mui

s/c

E:05/02 V:16/02/2024

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

CHACO CREDITO S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, en autos: **CHACO CREDITO S.R.L. S/ Inscripción de gerente expediente E3-2023-76066-AE**, se hace saber que por Acta N° 13 del 27 del mes de noviembre del año 2023 se designa como gerente de CHACO CREDITO S.R.L. C.U.I.T. N°30-71513059-5, con domicilio legal en la ciudad de Resistencia, inscripta bajo N° 301 folios 1323/1332 Resol. N° 893 Tomo I 2015 duración de la sociedad 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio y cierra su ejercicio económico el 31 de marzo de cada año, al socio Sr: Diego Sebastián Ceruso, DNI N° 23.569.570, con domicilio en calle Mitre 475 Piso 6 Dpto. B. de la Ciudad de Resistencia, quien permanecerá en el cargo por tiempo que dure la sociedad o hasta qué reunión de socios lo decida su reemplazo. Resistencia, 12 de Diciembre de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C. Dicción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:202.876

E:09/02/2024

>*<

SINFOX CONSTRUCTORA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte E-3-2023-17526-AE ID 24534 caratulado "**SINFOX CONSTRUCTORA S.A. S/Inscripción Cambio de Sede Social y Representante Legal en Sucursal Argentina de SOCIEDAD EXTRANJERA - PERU, ART 118 LGS**", la misma se encuentra inscripta en Oficina Registra Lima N° Partida:12214779, Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP y en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio - Chaco - inscripta bajo Acta N° 7 Folios

475/785 Tomo 1, Año 2018, Resolución N° 979, de fecha 28 de Noviembre de 2018, se hace saber por un día que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 03 de enero de 2022, constituida con carácter de unánime, se resolvió: el cambio de sede social de la sociedad a Ruta Nacional 11 km 1038 of 101 Condominio La Prosperidad Townhouses & Country Club Localidad de Margarita Belén Departamento Primero de Mayo Provincia de Chaco, República Argentina y la designación de nuevo representante legal que será Gino Antonnino Bellido Belletti DNI 95.822.213, CUIT 20-95822213-1, nacionalidad peruana, profesión arquitecto, soltero, domiciliado en calle Liniers 76 6° piso, dpto A, Resistencia (Chaco), sede social anterior en Tira 2 Casa 25 S/N 102 viviendas, Barrio Llaponagat, Resistencia, Provincia del Chaco. Resistencia, 07 de Diciembre de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C. Dicción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:202.867

E:09/02/2024

————— >*< —————
DOÑA ESTHER S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E-3-2024-4051-AE; se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 23 de enero 2024 el señor FERNANDEZ DARDO BALTAZAR, D.N.I N° 28.315.271, fecha de nacimiento 04/10/1980, de profesión MMO, domiciliado en la RUTA 11 KM 1008 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco ha constituido una sociedad que se denominará DOÑA ESTHER S.A.S, DOMICILIO: estará domiciliada en la RUTA 11 KM 1008 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, PLAZO: tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años, OBJETO: su objeto será: A) VENTA POR MAYOR Y MENOR mediante la compra, venta, exportación, importación, representación comisión, consignación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir al por mayor o menor mercaderías, bebidas alcohólicas o no alcohólicas. Productos alimenticios perecederos o no perecederos, en general, tanto para el consumo humano como para mascotas y/o animales. Adquisición de franquicias, artículos de limpieza, regalaría, bazar, golosinas y cigarrillos. B) TRANSPORTE: por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima ya sea nacional o internacional, provincial, interprovincial, por medios arrendados o propios, carga y descarga de todo tipo de mercaderías propias o de terceros. C) SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO: su estiba, depósito y almacenaje. CAPITAL: El capital social se fijó en la suma de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) y estará compuesto por 400 (cuatrocientas) acciones nominativas no endosables de pesos MIL (1000) cada una. ORGANO DE ADMINISTRACION: El cargo de administrador será ocupado por BALDOVINO SANDRA VERONICA, DNI N° 26.050.668, domiciliada en Av. Moreno 1388 de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por MIÑO KARINA NOEMI, DNI N° 24.727.907 domiciliada en Jujuy 535 de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco ambos con duración en sus cargos, por tres (3) años. CIERRE DE EJERCICIO: La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 5 de febrero de 2024.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C. Dicción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:202.882

E:09/02/2024

————— >*< —————
CONAL S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en EXPTE. E-3-2022-31822-AE, "CONAL S.A. S/ INCRIPCION DE DIRECTORIO", hace saber por un día que por Asamblea General Ordinaria N° 18 de fecha 27/05/2022, se ha resuelto la renovación del Directorio de CONAL S.A., por el periodo de tres (3) ejercicios, el que queda integrado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Martín Elías Alexandroff, 46 años, casado, argentino, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Mendoza N° 20 - Resistencia, DNI: 24.908.334 y Director Suplente: Juan Sebastián Alexandroff, 41 años, soltero, argentino, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Mendoza N° 20 - Resistencia, DNI: 28.397.593. Con vencimiento de mandato el 30/06/25. Rcia., 30/06/23.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C. Dicción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:202.893

E:09/02/2024

————— >*< —————
RUVIRA SERVICIOS S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el expte. N° E-3-2023-56475-AE ID 28007 caratulado "RUVIRA SERVICIOS SA S/AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL", se hace saber por un día que por Asamblea General Extraordinaria del 07/08/2023 según consta en acta N° 18, se aprobó en forma unánime la ampliación del objeto social quedando redactado: ARTICULO TERCERO: El objeto social es realizar par cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el territorio de la República Argentina a en el exterior, las siguientes actividades: a) COMERCIAL: comprar, vender, distribuir, fraccionar, abastecer, importar, exportar, financiar, producir, y realizar operaciones afines y complementarias de cualquier clase de Gas Envasada y sus derivados, b) INMOBILIARIAS: la compra, venta e intermediación entre la compra, venta a alquiler de bienes inmuebles, loteos, campos; c) MANDATARIAS: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones y administraciones de bienes, vinculados a los objetos anteriormente

expresados; d) FINANCIERAS: la financiación de las compras que terceros, realicen a la sociedad, así como la inversión de aportes de capitales. Otorgar préstamos o interés, financiaciones de operaciones de terceros, créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación vigente, o sin garantías. Formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos y valores; dejando expresamente aclarado que no realizará las actividades por la Ley 21.526 - Ley de entidades financieras - ni cualquier otra que requiera del concurso del ahorra público; e) DESARROLLO DE SOFTWARE: diseño y elaboración de software para equipos de computación (licencia de uso de los programas de computación para la gestión), como así también el desarrollo e instalación de aplicaciones (denominadas APP) para equipos Smartphone -celulares, tablets y la a crearse que en el futuro se utilice como medio tecnológico, servicios de actualizaciones y mantenimiento de los sistemas con o sin aportación de partes, equipos y/o dispositivos, como así también la compra, importación de equipos, partes; dispositivos, insumos y accesorios, para la venta en forma conjunta o separada del software y/o servicios relacionados con lo actividad. Copocitación y acompañamiento para la instalación y utilización del sistema desarrollado - A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrata. Resistencia, 29/11/23

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C. Dicción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:202.899

E:09/02/2024

————— >*< —————
RUVIRA SERVICIOS S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el expte. N° E-3-2023-30879-AE ID 25862 caratulado "**RUVIRA SERVICIOS SA S/ INSCRIPCION DE DIRECTORIO**", se hace saber por un día que por Asamblea General Extraordinaria del 15/07/2021, ratificada por Asamblea General Ordinaria del 21/09/2023 según consta en acta N° 19, se designó por tres ejercicios al siguiente directorio: Director Titular y Presidente: Sr. Carlos José Bissón, DNI 16.551.427 CUIT 20-16551427-1, domiciliado en Av. Belgrano 1595, nacido el 12/01/1964 Resistencia, Chaco, casado, argentino, de profesión comerciante; Directora Suplente: Sra. María Soledad Luján Ruvira, DNI 22.596.121 CUIT 27-22596121-8, domiciliada en Av. Belgrano 1595, nacida 23/03/1972, en Resistencia, Chaco, casada, argentina de profesión comerciante. Duración del mandato 3 ejercicios. Resistencia, 29/11/23.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C. Dicción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:202.900

E:09/02/2024

————— >*< —————
CLUB ATLETICO REGIONAL DISCIPLINA Y RESPETO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Socios: La Comisión Directiva del Club Atlético Regional "Disciplina y Respeto", de acuerdo a las disposiciones del Art. 22 de nuestro Estatuto, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 19 de febrero del 2024, a las 8:00hs, en la sede social, cito en Avda. Lisandro de la Torre N° 2125, Resistencia, Chaco, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de 2 (dos) socios para refrendar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Consideración de: Memoria, Informe de Revisores de Cuentas, Estados Contables, e informe del Auditor, correspondiente el Ejercicio N° 67, comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.
3. Renovación Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Vicente Valentín Madera
Secretario

José Luis Blanco
Presidente

R. N°:202.855

E:09/02/2024

————— >*< —————
CLUB ATLETICO VIA Y OBRAS
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 27 del Estatuto del Club Atlético vía y obras, la Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de febrero de 2024 a la hora 20, en la sede social del club, Av. San Martín MZ 02 PC 9, Los Frentones, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. La Asamblea se convoca fuera términos de los plazos establecido por ley por razón económica.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estados Contables y Convocatoria a asamblea, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 2023.
3. Alta y baja de socios.
4. Cuota Societaria.
5. Proyecto para el año 2024

Marcelo Mansilla
Presidente

R. N°:202.858

E:09/02/2024

ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RESISTENCIA S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de accionistas de ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RESISTENCIA S.A. a realizarse el día 29 de febrero de 2024, a partir de las 19:00 hs. en primera convocatoria, o, en su caso, a partir de las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de Av. Mac Lean y Av. Islas Malvinas, local N° 6 planta alta, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Razones de la demora en Convocar a Asamblea.
3. Consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias y Cuadros Anexos, así como del Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31-12-2022.
4. Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.
5. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y su remuneración.
6. Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y su remuneración. Nota: los señores accionistas deberán efectuar la comunicación que establece el art. 238 de la Ley General de Sociedades t.o. 1984. EL DIRECTORIO.-

Ing. Dante E. Ferracini

Presidente

R. N°:202.865

E:09/02 V: 21/02/2024

————— >*< —————
FIDEICOMISO INMOBILIARIO NECOCHEA II
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los Fiduciarios del FIDEICOMISO INMOBILIARIO "NECOCHEA II" para el viernes 1 de marzo de 2024, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en Necochea 635, Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos beneficiarios para firmar el acta.
2. Ratificación de acta de asamblea celebrada el 20 de noviembre de 2023.
3. Rendición de ingresos y egresos del Fideicomiso al 29 de febrero de 2023.
4. Descripción de tareas realizadas a la fecha. Informe de avance de obra. Propuesta de los próximos pasos para avance de obra y presupuesto.
5. Avance de plan de acción de casos de beneficiarios con deuda vencida.
6. Honorarios profesionales estudio Levin y asociados.
7. Otros temas de interés.

Declaramos que el fideicomiso no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550.

Nota: Se recuerda a los beneficiarios que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19550.

Fabián Castellari

Administrador Fiduciario

R. N°:202.812

E:07/02 V:19/02/2024

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de la ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 24/02/2024, a las 09:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs., en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle AV. Sarmiento N° 2420, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Alcance de la obra de pavimentación, continuidad, morosidad y ajuste.
3. Consideración del art. 26 del reglamento interno de la sociedad.

Maximiliano Capitanich - Presidente

R. N°:202.729

E:09/02/2024

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
 ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

Provincia del Chaco
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN
LICITACION PÚBLICA N° 8/2024

OBJETO: adquisición de insumos descartables destinados al uso de los Sectores de Hemodiálisis y Nefrointesis, para el tratamiento de los pacientes en terapia dialítica crónica y pacientes críticos que cursan un tratamiento en el Servicio de Nefrología del Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento sesenta y cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y siete con ochenta centavos (\$ 165.749.367,80).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 16 de febrero 2024 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 16/2/2024 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 9/02/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$ 7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662

LICITACION PÚBLICA N° 9/2024

OBJETO: adquisición de medicamentos de uso en la Práctica Pediátrica, destinados a cubrir por un período aproximado de tres (3) meses, el tratamiento de aquellos pacientes del Hospital “Dr. L. Avelino Castelán”, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ochenta y tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil sesenta (\$83.463.060).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 16 de febrero 2024 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 16/2/2024 a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 9/02/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$ 5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662

Christian Javier Mescher - A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:09/02/2024

—————>*<—————
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS INSSSEP

Provincia del Chaco
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA N° 09/2024

Expediente N° 33150/2023 - Resolución de Directorio N° 0176/2024

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de Combustible: 1.800 litros de Diesel Calidad Premium y 5.220 litros de Nafta Calidad Premium. En vales de 10 litros cada uno Numerado.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros - Av. 9 de Julio 347 - InSSSeP Tel. 362-4681414.-

APERTURA DE LOS SOBRES: 14/02/2024

HORA: 09:00.

LUGAR: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.111.600,00)

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo.

Lic. Nadia Maccio - A/C Dirección de Administración

s/c

E:07/02 V:19/02/2024

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
LICITACION PÚBLICA N°22/24

OBJETO DEL LLAMADO: Reparación, con provisión de repuestos y mano de obra, del vehículo oficial Toyota Hilux, dominio AD 723 FH, perteneciente a la Secretaría Privada del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, Marcelo T. de Alvear N°145 – 4° Piso, Edificio “B” de Casa de Gobierno, Resistencia (CHACO), el día 26 de febrero de 2024 a las 10,00 horas.

CONSULTA Y/O ADQUISICION DE PLIEGOS: Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos – 4° - Piso de Casa de Gobierno, de Lunes a Viernes de 7,00 a 13,00 horas. Conmutador: (T.E. // 03624-422901 al 422918, Internos 8168 y 8355 y Directo: (03624-448060).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500,00), en papel sellado de A.T.P

CPN Paola Silvana Jaimes

Dcción. de Administración

s/c

E:07/02 V:09/02/2024

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-129-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Febrero de 2024

Referencia: DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 186/23.

VISTO: Las actuaciones electrónicas N°s. E2-2023-23973-Ae, E6-2023-3450-AE, E2-2023-20258-Ae; y los Decretos N°s 1696/23, 2537/23, 3046/23; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestionó la adquisición de medicamentos en presentación inyectable, destinados a cubrir la demanda por un período estimado de un (1) mes de las Áreas de Internación y Quirófanos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 119/23 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 1696/23 (tramitado por actuación electrónica N° E6-2023-3450-Ae);

Que a través del Decreto N° 2537/23, tramitado por la mencionada actuación electrónica, se adjudicó la citada Licitación Pública, autorizando en su Artículo 4° a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados fracasados, por un monto de pesos setenta y ocho millones novecientos dos mil ochocientos veintiuno con cincuenta centavos (\$ 78.902.821,50);

Que la Licitación Pública N° 167/23 (segundo llamado), fue adjudicada a través de Decreto N° 3046/23 (tramitado por actuación electrónica N° E2-2023-20258-Ae), autorizando en su Artículo 4°, a realizar un tercer llamado a Licitación Pública por el renglón declarado fracasado, por un monto estimado en pesos sesenta y un millones ciento setenta y nueve mil sesenta y uno con cincuenta centavos (\$ 61.179.061,50);

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 186/23 (tercer llamado), tramitada por la actuación electrónica (E2-2023-23973-Ae), autorizado por Decreto N° 3046/23, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Que en la Licitación Pública N° 186/23 (tercer llamado), no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 191/23, aconsejó declarar desierta la Licitación Pública N° 186/23 (tercer llamado), en su totalidad, por no presentarse oferta alguna;

Que la referida Comisión sugirió autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un cuarto llamado, por un monto estimado de pesos sesenta y un millones ciento setenta y nueve mil sesenta y uno con cincuenta centavos (\$ 61.179.061,50);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase desierta en su totalidad, la Licitación Pública N° 186/23 (tercer llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos en presentación inyectable, destinados a cubrir la demanda por un período estimado de un (1) mes de las Áreas de Internación y Quirófanos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud; por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un cuarto llamado, por un monto estimado de pesos sesenta y un millones ciento setenta y nueve mil sesenta y uno con cincuenta centavos (\$ 61.179.061,50).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 2 -jurisdicción 6- Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024-02-07 15:52:43 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-130-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Febrero de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E42-2024-23/Ae, la Ley N° 1861-V; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de dicha actuación, el Instituto de Turismo del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial del Programa “Agenda de Verano”, a través del cual se realizan acciones conjuntas entre el Instituto de Cultura del Chaco, el Instituto solicitante y el Instituto del Deporte Chaqueño; tendientes a llevar a cabo actividades turísticas, culturales, productivas y deportivas con el acompañamiento de los municipios, medios de prensa de la Provincia y otros organismos de gobierno; como también de los emprendedores, espacios gastronómicos representativos de los sabores del Chaco y artistas locales, que se vienen desarrollando en la ciudad de Resistencia y en las distintas localidades de la Provincia, con actividades que se iniciaron en el mes de enero del corriente y continuarán ejecutándose durante los meses de verano;

Que por la referida Ley, se creó el Instituto de Turismo del Chaco, como organismo con competencia en lo inherente a asistir al Poder Ejecutivo en el desarrollo turístico, la calidad turística y promoción del destino turístico Chaco;

Que la citada norma, en su Artículo 1º declara de Interés Provincial al Turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco, constituyendo el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción turística;

Que el día 12 de diciembre de 2023, se suscribió el “Pacto Chaqueño”, entre el señor Gobernador y los señores Intendentes de la Provincia, por medio del cual, se propicia acordar mecanismos de reciprocidad entre gobiernos locales y el gobierno provincial, promoviendo objetivos comunes que benefician a todos los chaqueños;

Que en el marco del citado pacto, se firmó un Convenio Marco de Cooperación Mutua, entre el señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, Arq. Mario Zorrilla, DNI N° 22.640.689; la señora Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, Tca. Verónica Mazzaroli, DNI N° 24.559.227; el Presidente del Instituto del Deporte Chaqueño, Prof. Fabio Vázquez, DNI N° 21.106.745 y Intendente de la ciudad de Resistencia, señor Roy Abelardo Nikisch, DNI N° 8.494.218;

Que el nombrado Convenio fue aprobado por Resolución N° 19/24-Instituto de Turismo del Chaco-ITCh;

Que uno de los objetivos del mencionado Convenio, es optimizar las acciones, entre el Instituto de Cultura del Chaco, Instituto del Deporte Chaqueño y el Instituto de Turismo del Chaco, tendientes a desarrollar en forma conjunta actividades turísticas, culturales, productivas y deportivas en la Provincia, con el acompañamiento de otros organismos de gobierno y municipios; emprendedores, espacios gastronómicos representativos de los sabores del Chaco, como asimismo, artistas locales;

Que en este contexto, se realizó el lanzamiento del Programa: "Agenda de Verano" con el objeto de promover en los municipios de la Provincia, la implementación de los diferentes productos y servicios que se encuentran disponibles en los institutos provinciales intervinientes, para fomentar actividades que tiendan al desarrollo regional y municipal;

Que medidas de esta índole, contribuyen a posicionar a la Provincia del Chaco como destino turístico de interés, impulsando su cultura y constituyendo acciones fundamentales para el desarrollo de actividades de promoción del destino, generando actividad económica;

Que el Programa propone una alta convocatoria a nivel provincial, con actividades que dieron comienzo en el mes de enero de 2024 y continuarán durante los meses de verano;

Que implicarán la correcta realización de estas actividades, para los organizadores, la contratación de diversos servicios como ser: artistas, alojamientos, traslados de diversa índole, comidas, montaje de stand, sonido, campañas promocionales, entre otros;

Que es preciso facultar a los titulares de los Institutos de: Turismo, Cultura y Deporte Chaqueño; todas de la Provincia del Chaco, a realizar por Resoluciones que correspondan a sus respectivas competencias, aquellas contrataciones de bienes y/o servicios públicos o privados relacionados con el objetivo del Programa "Agenda de Verano",

independientemente del monto, que estén debidamente justificados y que sean requeridos para el evento;

Que la presente medida, se encuadra en el Artículo 133, incisos h), m) y ñ) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto 3.566/77 (tv)-Régimen de Contrataciones vigente de la Provincia del Chaco, exceptuándola de los alcances del Decreto N° 65/24;

Que han tomado la intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin apreciaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento Legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Instituto de Turismo del Chaco, del Instituto de Cultura del Chaco y del Instituto del Deporte Chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárese de Interés Provincial el Programa "Agenda de Verano" a través del cual se vienen llevando a cabo acciones conjuntas entre el Instituto de Turismo del Chaco, el Instituto de Cultura del Chaco y el Instituto del Deporte Chaqueño, tendientes a desarrollar actividades turísticas, culturales, productivas y deportivas con el acompañamiento de los municipios, medios de prensa de la Provincia y otros organismos de gobierno; como también de los emprendedores, espacios gastronómicos representativos de los sabores del Chaco y artistas locales, que se realizan en la ciudad de Resistencia y en las distintas localidades de la Provincia, con actividades que se iniciaron en el mes de enero del corriente y continuarán ejecutándose durante los meses de verano, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: Facúltese a las autoridades del Instituto de Turismo del Chaco, del Instituto de Cultura del Chaco y del Instituto del Deporte Chaqueño, a autorizar por medio de Resoluciones que correspondan a sus respectivas competencias, la contrataciones de bienes y/o servicios, públicos o privados que estén debidamente justificados y relacionados con el objetivo del Programa "Agenda de Verano", independientemente del monto y que sean requeridos para la ejecución del aludido Programa, como también aquellas contrataciones directas que tengan relación con el objeto del presente Decreto, en materia de logística, producción artística y musical; insumos gráficos y promocionales que permitan lograr una identidad unificada de la Provincia del Chaco.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida, en los alcances en el Artículo 133, incisos h), m) y ñ) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto 3.566/77 (tv)-Régimen de Contrataciones vigente de la Provincia del Chaco, exceptuándola de los alcances del Decreto N° 65/24.

Artículo 4°: Impútense los gastos emergentes de lo dispuesto en el presente Decreto, a las respectivas partidas presupuestarias de las jurisdicciones: 42-Instituto de Turismo del Chaco; 34-Instituto de Cultura del Chaco y 48-Instituto del Deporte Chaqueño, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.02.07 15:16:06 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-131-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Febrero de 2024

Referencia: REVOCA DECRETO N° 3671/23

VISTO: Las actuaciones electrónicas N°s. E2-2024-2045-Ae y E2-2023-23783-Ae, los Decretos N°s. 13/23, 3671/23, el Dictamen N° 16/24 de la Comisión Revisora; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 13/23, se suspendieron de manera provisoria, todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, por los cuales se dispusieron creaciones de estructuras de cargos, transferencias de personal, ingresos a planta permanente, promociones, bonificaciones y designaciones en cargos titulares, por el período comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 8 de diciembre de 2023;

Que a su vez, mediante el Artículo 3° del aludido instrumento legal, se creó una Comisión de Revisión de actos administrativos, y en el Artículo 4°, se estableció que dicha Comisión tendrá por función el análisis formal y material de esos actos administrativos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales, constitucionales y convencionales que regulan el empleo público;

Que en ese sentido, la Comisión Revisora inició el análisis del Decreto N° 3671/23, de fecha 8 de diciembre de 2023, que transfiere con carácter de promoción, a la agente Sandra Jaquelina Romano, DNI N° 21.349.659, de la Actividad Central 01-Actividad Central-Actividad Específica 20-Administración y Gestión-CUOF N° 49-Departamento Gestión de Bienes- de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, al cargo vacante de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico-Ap.a) -CEIC N° 1040-00- Director General- Gestión de Bienes- en el Programa 14-Gestión Pública-Actividad Específica 02-Administración y Gestión de Bienes-CUOF N° 32-Dirección General de Gestión de Bienes, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que el Artículo 23, inciso 4) de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, dispone como un derecho la carrera administrativa "...que se entiende como el progreso del agente en lo concerniente a ascenso, mejora de función y remuneración dentro de lo determinado por las pautas que fije el escalafón...";

Que el Convenio Colectivo de Trabajo N° CCT001, establece que en la actuación de llamado a concurso o de convocatoria interna se deberán especificar las necesidades de la jurisdicción como: áreas a cubrir, objetivos, metas, perfil profesional, experiencia y el programa presupuestario, debiendo arbitrarse adecuadamente la publicidad de dichos llamados (Artículo 44- última parte);

Que respecto a los requisitos previos de transferencia de un agente, el Decreto N° 385/05 de fecha 14 de marzo del 2005, resulta de aplicación expresa en el caso, y dispone la observancia inexcusablemente de sus disposiciones en los distintos supuestos y particularmente en caso de transferencia y nombramientos como el de marras;

Que en relación a los cargos de directores, la Ley N° 293-A, de Reglamentación de la Función de Director, en su Artículo 2°, establece lo siguiente: "Entiéndese la categoría de Director, como el nivel máximo dentro de la carrera administrativa; y en su Artículo 7° dispone que: "Los directores son responsables de la conducción y eficiencia del área a su cargo y colaboradores de los niveles superiores en la implementación de las pautas y programas de gobierno";

Que la normativa mencionada precedentemente, en su Artículo 3°, expresamente prevé un procedimiento legal ineludible, cuando dice: "...La designación de director se hará por Decreto del Poder Ejecutivo refrendado por el ministro del área donde fuera afectado, previa intervención de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y de la Dirección General de Personal, quienes certificarán las partidas presupuestarias disponibles y/o la existencia de vacantes";

Que de la e-parte N° 5 de la actuación que dio origen al Decreto en cuestión, surge un informe de la Dirección General de Recursos Humanos, que textualmente dice: "En referencia a la Promoción de la agente Romano propuesta, debe contemplarse lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 292-A: "... En caso de que deban cubrirse cargos de nivel superior se realizará previamente concurso interno de antecedentes y/u oposición para la promoción de los agentes que ya prestan servicios en la administración. Solo si este concurso se declarara desierto podrá llamarse a concurso abierto...";

Que asimismo, indica que: "...de la lectura e interpretación de la normativa referida y del análisis de lo actuado, esta Dirección General, como Órgano rector de Recursos Humanos de la Administración Pública Provincial, a través del Departamento Escalafones Especiales dependiente de la Dirección Planificación de Recursos Humanos entiende que la Promoción

propuesta no se ajusta a los presupuestos legales precitados. En tal sentido, se señala que en la presente no obra acreditación alguna respecto a la falta de idoneidad del agente Barrios para el cumplimiento de la responsabilidad primaria y acciones de la Dirección General de Gestión de Bienes, establecidas en la estructura organizativa de la Secretaría General de Gobernación, aprobadas por Decreto N° 976/2020 y que justifiquen dejar sin efecto su subrogancia, la cual viene desarrollando desde hace más de dos (2) años en forma ininterrumpida. De igual manera, no surge de lo actuado las competencias e idoneidad de la agente Romano que fundamente su pretendida promoción en un cargo superior perteneciente a un área distinta a la que desempeña su labor como Jefa de Departamento...";

Que se advierte la presencia de vicios graves en los elementos esenciales del acto administrativo de transferencia y promoción directa de la agente, al cargo de Director General, omitiendo un procedimiento reglado previamente y un sistema de selección que garantice la igualdad de oportunidades y la carrera administrativa sin fundamentación alguna;

Que el debido proceso previo, se estableció como un principio cardinal dentro del procedimiento administrativo, y se encuentra consagrado en la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19549, la cual en su Artículo 7º, inciso d), prescribe lo siguiente: "...antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales, considérase también esencial el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiere afectar derechos subjetivos e intereses legítimos" (Comadira, Julio R., "Función administrativa y principios generales del procedimiento administrativo", en AA.VV., 130 años de la Procuración del Tesoro de la Nación, Buenos Aires, 1994, p. 94.);

Que el procedimiento de selección, evaluación y promoción por concurso, permite garantizar transparencia, participación, igualdad de oportunidades y la idoneidad para el desempeño del cargo, ponderando la profesionalización, capacitación permanente de los aspirantes, el mérito, y el fortalecimiento de las competencias laborales para el desempeño que el puesto requiere; teniendo presente los deberes y responsabilidades de un Director;

Que en este sentido, el accionar adoptado por el Poder Ejecutivo, en el caso en análisis, constituye un acto discriminatorio, atento a que se estaría incumpliendo con el requisito constitucional establecido en el Artículo 16 de la Constitución Nacional, y Artículos 69 y 70 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), que es la igualdad, es decir, afecta el derecho a la igualdad en virtud de la previsión establecida en la normativa constitucional precedentemente citada, en grave afectación al principio de legalidad- juridicidad;

Que la administración no puede arbitrariamente y sin sustento alguno, incumplir mandatos legales expresamente establecidos (convocatorias a concurso, llamados,

exámenes de antecedentes y/u oposición), con mecanismos transparentes de selección y participación, ya que se quiebra la justa garantía para el administrado y para la misma sociedad de una administración transparente y ordenada, brindada por todo el ordenamiento jurídico, constitucional y convencional, todo lo cual se ha quebrantado y obviado en el caso en cuestión;

Que como consecuencia de lo manifestado, los actos administrativos no pueden prevalecer sobre lo dispuesto en normas de rango superior, ya que el sentido, validez e incluso la eficacia de los actos particulares quedan subordinados a lo establecido en la Constitución, las Leyes y los Tratados Internacionales;

Que además, surge la ausencia total de motivación, que sin invocación de hechos o antecedentes concretos no constituyen fundamento alguno para exceptuar del régimen legal o la aplicación de un procedimiento de selección en el que prime la idoneidad;

Que la motivación es la expresión en forma concreta de las razones que inducen a emitir el acto, y en igual sentido de la causa, al respecto la Ley N° 179-A, de Procedimiento Administrativo, es clara cuando en su Artículo 119, establece que todo acto administrativo final deberá ser motivado, cuando decida sobre derechos subjetivos, resuelva recursos, o se separe del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de los órganos consultivos;

Que en consecuencia, los motivos de la designación en un cargo que significa la cúspide de la carrera administrativa de un agente de planta permanente, no pueden quedar en la mera subjetividad de las autoridades de turno;

Que por lo expresado, es inadmisibles que el Poder Ejecutivo de manera absolutamente discrecional y arbitraria, sin respetar un procedimiento de selección que garantice la igualdad de oportunidades para todo el personal en condiciones de acceder al cargo vacante, haya procedido a una promoción directa, dejando sin efecto la subrogancia que se encuentra ocupando el agente Eugenio Barrios;

Que surge demostrado con sobrada evidencia que los recaudos atinentes de carácter previo al dictado del acto, no tuvieron cabal cumplimiento en los términos reglados por la normativa constitucional y legal, para dar nacimiento y consolidar el derecho subjetivo declarado en el acto, ya que no concurre un acto administrativo regular, y no cumple mínimamente el procedimiento previo y necesario expresamente establecido;

Que por su parte, del Artículo 126, inciso b), de la Ley N° 179- A, se desprende que se sanciona con la nulidad absoluta e insanable al acto administrativo emitido en violación de la ley, por cuanto la administración pública debe actuar con arreglo al ordenamiento jurídico, el que además de la ley, comprende en sentido formal a todo el bloque de juridicidad;

Que con respecto a la publicación de los actos administrativos, la Ley N°179-A, en su Artículo 123, tiene dicho: "Los actos de la administración se publicarán en los casos y con las modalidades establecidas por las normas que les sean aplicables." "La publicación se efectuará una vez terminado el procedimiento y será independiente de la que se hubiere efectuado con anterioridad a los fines de información.";

Que por Decreto N° 1370/18 se determinan las generalidades de los instrumentos digitales, y por Decreto N° 482/22 se precisaron los medios de notificación de los instrumentos digitales, consignando lo siguiente: "... El Decreto se notificará electrónicamente a través de las direcciones de e-mail oficiales al organismo técnico o dependencias administrativas que por la materia objeto del Decreto deban tener conocimiento de los términos del mismo, para su correcta aplicación o registro correspondiente", circunstancia ésta que determina la notificación según los registros formales;

Que de la actuación electrónica N° E2-2024-2045-Ae, e-parte N° 2, surge informe de la Dirección Unidad de Recursos Humanos que manifiesta que esa instancia no procedió a notificar a la Sra. Romano, Sandra Jaquelina - DNI N° 21.349.659, de lo establecido en el Decreto ni por el Sistema de Gestión de Trámites (SGT), ni por correo oficial;

Que asimismo, debe contemplarse que tratándose de un acto particular se requiere, como condición posterior para su eficacia, la notificación expresa al interesado, única forma en que aquel, hasta entonces reservado a la esfera de su emisor, pueda tener efectos para el particular al cual estaba destinado;

Que entonces, dentro del sistema diseñado por el Código de Procedimientos Administrativos, la eficacia de los actos de alcance particular queda supeditada a su notificación, en idéntico sentido a lo regulado en la Ley Nacional, habilitando al órgano administrativo a su revocación de oficio en sede administrativa en tanto no haya operado notificación alguna, tal cual el caso puesto a análisis; al respecto, la jurisprudencia determina que "... por lo tanto un acto favorable no notificado no otorga derecho alguno" (CNCAF, Sala III, 1/12/1992, Villa Alicia L.L, 1993-C-20);

Que el Artículo 124 de la Ley N° 179-A, establece claramente que la autoridad administrativa podrá anular, revocar, modificar o sustituir de oficio sus propias resoluciones antes de su notificación a los interesados. La anulación será fundada en razones de legalidad, por vicios que afecten al acto administrativo, y la revocación, en circunstancias de oportunidad basadas en el interés público;

Que además de lo expuesto precedentemente, el acto no tuvo principio de ejecución, dado que el agente Eugenio Barrios, DNI N° 16.030.359, continúa en el cargo de Director General de Gestión de Bienes, y no se materializó la transferencia y promoción de la agente

Sandra Jaquelina Romano, DNI N° 21.349.659, la que permanece en el cargo subrogante de Jefe Departamento-Gestión de Bienes, no habiendo en consecuencia derechos subjetivos en cumplimiento, en los términos del Artículo 128 de la Ley N° 179-A;

Que en función de lo expuesto, la mera declaración dictada por el órgano de manera ilegal con el objeto de reconocer un derecho en cabeza del destinatario del acto, no implica que el acto sea irrevocable, más aún cuando el mismo no fue notificado ni hubo efectivo cumplimiento o goce del derecho;

Que este fue el criterio aplicado en un caso análogo de transferencia y promoción directa sin respetarse el procedimiento reglado en la causa: "Bottini Ariel Alejandro c/ Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco y/o Quien resultare responsable s/ Acción de Amparo" Expte. N° 1849/2020-1-C, en sentencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala Cuarta;

Que al respecto, la Cámara de Apelaciones sostuvo: "Por consiguiente, entendemos que no se puede exigir al Instituto de Cultura la ejecución del Decreto N° 4866/19, porque no hay derecho subjetivo que se esté cumpliendo, si bien el acto administrativo fue notificado, no tuvo principio de ejecución, y por lo tanto no generó un derecho subjetivo, sino que el señor Bottini tiene simplemente un derecho en expectativa...";

Que el mencionado fallo fue confirmado de manera unánime por el Superior Tribunal de Justicia del Chaco en Sentencia N° 333 de fecha 16 de diciembre de 2022, la cual reza: "...para llegar a la conclusión que... no hay derecho subjetivo que se esté cumpliendo. Es que, si bien el acto administrativo fue notificado, no tuvo principio de ejecución, y por lo tanto no generó un derecho subjetivo, sino que el señor Bottini tiene simplemente un derecho en expectativa...";

Que en virtud de todo lo expuesto, y en base al Dictamen N° 16/24 de la Comisión Revisora creada por Decreto N° 13/23, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto el Decreto N° 3671/23, en los términos del Artículo 124 de la Ley N° 179-A, Código de Procedimientos Administrativos, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal, y en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 16/24 de la Comisión Revisora, creada por Decreto N°13/23.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024-02-07 15:17:16 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-132-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Febrero de 2024

Referencia: RATIFICACIÓN CONVENIO MARCO

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-991/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del EX-2024-12879593-APN-DGDA#MEC se tramitó la solicitud de la Provincia del Chaco al Ministerio de Economía de la Nación, del pedido de anticipo financiero por hasta la suma total de pesos treinta y tres mil cien millones (\$33.100.000.000), destinado a cubrir el vencimiento del bono internacional emitido por la Provincia del Chaco en el año 2016 y reestructurado en el año 2021;

Que el mismo se fundamenta en la imposibilidad de afrontar el vencimiento del instrumento, debido a la situación financiera que atraviesa la Provincia;

Que resulta necesario honrar los compromisos contraídos con anterioridad, cumpliendo con los plazos establecidos, y de este modo preservar la confianza del mercado en futuras y similares operaciones;

Que el Artículo 124 de la Ley Nacional N° 11.672-Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), autoriza al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, actual Ministerio de Economía, acordar con las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal;

Que en ese contexto, los mencionados anticipos deben ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante la retención del producido de los mismos impuestos coparticipados provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus

modificatorias;

Que en fecha 6 de febrero de 2024, el Estado Nacional y la Provincia del Chaco suscribieron el Convenio Marco, a través del cual se instrumentó la operatoria de desembolso de fondos requeridos en concepto de anticipo transitorio, estableciéndose en el mismo las condiciones generales y particulares que lo regirán;

Que en ese sentido, resulta imprescindible ratificar, en todos sus términos, el "Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco", que forma parte integrante del presente, como Anexo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del citado documento;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 48/24, considerando procedente la aprobación del Convenio, en todas sus partes; la Subsecretaría de Hacienda, y Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 18/24; ambas sugiriendo la prosecución de trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifícase, en todas sus partes, el "Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco", suscripto en fecha el 6 de febrero de 2024, que como Anexo forma parte del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes

Artículo 2º: La ratificación dispuesta por el Artículo precedente, se realiza al efecto de dar cumplimiento a lo exigido en la Cláusula Tercera del citado Convenio.

Artículo 3º: Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa y a ejecutar los actos que fueran menester, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Artículo 4°: El anticipo financiero, objeto del Convenio ratificado por el Artículo 1° del presente Decreto, no constituye crédito público, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1092-A.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco

Entre el Estado Nacional, representado por el señor Secretario de Hacienda, Lic. Carlos Guberman y la Provincia del Chaco, en adelante la Provincia, representada por el señor Gobernador, Arq. Leandro Zdero, por la otra parte, y

CONSIDERANDO

Que por medio del artículo 124 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se autoriza al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía, a acordar con las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal.

Que conforme a la norma reseñada en el considerando anterior, los mencionados anticipos deben ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante la retención del producido de los mismos impuestos coparticipados provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus modificatorias.

Que por medio del EX-2024-12879593-APN-DGDA#MEC tramita el proyecto de resolución del Ministro de Economía que dispone otorgar un anticipo financiero a la Provincia del Chaco por hasta la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO MILLONES (\$33.100.000.000).

Que por medio del artículo 1° de la Resol-2024-18-APN-MEC del 2 de febrero de 2024 a los fines de propiciar la eficiencia en los procedimientos y reducir los tiempos en la toma de decisiones el señor Ministro de Economía autoriza, entre otras cosas, a la Secretaría de Hacienda a establecer las condiciones financieras de los anticipos mencionados en el párrafo anterior.

Que además, el artículo 56 de la Ley N.º 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificatorias faculta a la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (actual Ministerio de Economía), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 70 in fine de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N.º 24.156 y sus modificaciones, a afectar la Coparticipación Federal de Impuestos de aquellas Provincias y/o Municipios que mantengan deudas con el Tesoro Nacional.

Que, en consecuencia, las partes convienen en suscribir el presente Convenio en virtud de las facultades previstas en el artículo 124 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), y la RESOL-2024-18-APN-MEC del 2 de febrero de 2024,

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: El Estado Nacional a través de la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, acuerda con la Provincia del Chaco las condiciones financieras en virtud del desembolso de un anticipo transitorio (que tramita por EX-2024-12879593-APN-DGDA#MEC) con reintegro en el mismo mes de su otorgamiento, en el marco del primer párrafo del artículo 124 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

SEGUNDA: Las PARTES acuerdan las condiciones financieras del anticipo a otorgar conforme al siguiente detalle:

Monto del desembolso: hasta la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO MILLONES (\$ 33.100.000.000).

Tasa de interés: se tomará como tasa de referencia la tasa de interés nominal anual de las operaciones de pase pasivas para el Banco Central de la República Argentina (BCRA), a 1 día de plazo correspondiente a la fecha del desembolso.

Devolución: el capital será reintegrado en forma diaria y a partir de la fecha de inicio determinada por la Secretaría de Hacienda.

La fecha de inicio se establecerá en función de la capacidad de devolución de la Provincia de acuerdo a su participación en el producido de los impuestos coparticipados establecidos en el régimen de la ley 23.548 y modificatorias.

Intereses: serán determinados diariamente sobre el saldo de deuda, y serán abonados a través de retenciones sobre el producido de los impuestos coparticipados establecidos en el régimen de la ley 23.548 y modificatorias una vez finalizada la devolución del capital.

TERCERA: Las PARTES convienen que el presente ACUERDO rige desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su ratificación por parte de la Provincia por la norma que corresponda. La Provincia asume la obligación de gestionar la referida ratificación de manera inmediata.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 6 días del mes de febrero del año 2024.



Lic. Carlos Guberman
Secretario de Hacienda
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas



Abg. Leandro Zdero
Governador de la
Provincia del Chaco

LEANDRO CESAR ZDERO
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-133-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Febrero de 2024

Referencia: REVOCA DECRETO N° 3003/23

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-801-Ae, el Decreto N° 3003/23; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3003/23, se procedió a dar de baja del Registro Patrimonial de la Dirección General de Gestión de Bienes, vehículos en desuso detallados en la Planilla Anexa al referido instrumento legal y se autorizó la donación a favor de determinadas entidades, que se encuentran identificadas en la misma planilla, mediante CUIT y número de matrículas de la Inspección General de Personas Jurídicas;

Que asimismo, se facultó a la Dirección General de Gestión de Bienes, a suscribir los formularios y actuaciones notariales necesarios a efectos de concretar la donación y posterior transferencia de los vehículos, por ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor que correspondiere, estableciéndose un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de notificación del instrumento legal, para que las entidades donatarias procedan a efectivizar las transferencias, haciéndose cargo de los gastos que surjan del referido trámite;

Que respecto a las donaciones de bienes en desuso, la Ley N° 1092-A establece en su Artículo 139: “Las donaciones o transferencias a título gratuito de bienes en desuso sólo podrán disponerse a favor de organismos públicos o entidades con personería jurídica de beneficio público o sin fines de lucro”;

Que la regulación de los bienes en desuso o rezago se encuentra prevista en el Decreto N° 408/73, Régimen Patrimonial vigente, estableciendo en su Artículo 76, lo siguiente: “Los bienes inutilizados, que por su falta de aplicación, antigüedad y desgaste,

cuya reparación se considere innecesaria, inconveniente y antieconómica, deberán ser retirados de servicio y considerados "Rezagos", debiéndoselos transferir al depósito general de rezagos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación (Decreto N° 1334/66);

Que seguidamente, el Artículo 77 dispone: "Los jefes de dependencia confeccionarán la nómina de bienes en condición de rezagos que desde el punto de vista del régimen patrimonial se encontraren fuera de uso, debiendo contener número de identificación, descripción del bien, valor de inventario, fecha de alta y estado de conservación";

Que en su Artículo 78, se dispuso que la nómina de bienes en condición de rezagos será enviada a la administración de quien dependan los bienes, para que, previa verificación de su estado por el Registro Patrimonial Central, se efectúe la transferencia al depósito de rezagos, en formulario N° 1003, con el documento legal que autorice de acuerdo a los montos establecidos para las compras y ventas en el Régimen de Contrataciones; quedando exceptuados los organismos que disponen de depósitos propios y se rijan por leyes especiales;

Que a su vez, el Artículo 94 dispone que: "Los directores, jefes de reparticiones y/o responsables de vehículos que por su estado de conservación, el mantenimiento resulte antieconómico o no presten la debida utilidad para los fines que fueron adquiridos, dispondrán su transferencia al depósito general de rezagos, bajo inventario, acompañado por la documentación del mismo; previo a su ingreso, deberá solicitarse el certificado municipal de libre gravamen. Los vehículos ingresados al depósito general de rezagos quedarán bajo responsabilidad del jefe o encargado del mismo y por ningún motivo deberán retirársele piezas o accesorios";

Que el Departamento de Rezago, por actuación electrónica N° E2-2024-1090-Ae, informó que no existe informe, resolución, dictamen o constancia que indique que se haya procedido a la recepción de los vehículos detallados en la referida Planilla Anexa;

Que la Escribanía General de Gobierno, por actuación electrónica N° E2-2024-1002-Ae, consta que en el período comprendido entre el 6 de noviembre de 2023 y el 18 de enero de 2024, no se realizaron escrituras de donaciones de los vehículos detallados en la Planilla Anexa del Decreto N° 3003/23;

Que la Dirección General de Gestión de Bienes, mediante actuación electrónica N° E2-2024-1027-Ae informó que no procedió a suscribir ningún formulario (08) y/o actuaciones notariales a los efectos de concretar la transferencia de los vehículos en cuestión;

Que el Departamento Gestión de Bienes, por actuación electrónica N° E2-2024-1091-Ae, expuso que no obran formularios ni actuaciones electrónicas, siendo ello responsabilidad de la Dirección General de Gestión de Bienes y que no obran antecedentes o copias de dictamen, resolución, informe o constancia que indique su recepción en el Departamento de Rezago;

Que del análisis de los registros obrantes en la Dirección General de Gestión de Bienes y el Departamento de Rezago, no surge la existencia de informes, resoluciones, dictámenes o constancias que indiquen que se hayan recibido los bienes automotores en análisis;

Que en virtud de las actuaciones señaladas precedentemente, se desprende que no se cumplimentó el procedimiento reglamentado para la calificación de los vehículos como bienes en desuso o rezago;

Que respecto a la donación de bienes muebles registrables, el Código Civil y Comercial en su Artículo 1552 establece que los bienes muebles registrables deberán ser por escritura pública bajo pena de nulidad;

Que del análisis de los registros de los Protocolos de la Escribanía General de Gobierno, no surge que se hayan realizado Escrituras de Donaciones de los vehículos mencionados en la Planilla Anexa del Decreto N° 3003/23, en donde conste la entrega y recepción de cada una de las unidades por parte de los representantes de las Fundaciones Beneficiarias;

Que ante la ausencia de la intervención de la Dirección General de Gestión de Bienes y de la suscripción de los formularios y actuaciones notariales necesarias a efectos de concretar la donación de los vehículos y con ellos la posterior transferencia, se desprende que no se perfeccionó la autorización de donación, según lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 3003/23;

Que en consecuencia, al no haberse efectuado escritura pública a los efectos de instrumentar la donación, no se encuentra perfeccionado;

Que asimismo, se corroboró que no se ha procedido a la firma de ningún formulario 08, ni acta notarial alguna, respecto de dichos vehículos por parte de la Dirección General de Gestión de Bienes;

Que por Decreto Ley N° 6.582/52, Régimen Jurídico Automotor, Artículo 1°, establece que "La transmisión del dominio de los automotores deberá formalizarse por instrumento público o privado y sólo producirá efectos entre las partes y con relación a terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor";

Que de lo expuesto, se desprende el carácter constitutivo del sistema registral automotor, y la inscripción no solo hace oponible el dominio a terceros -como sucede en los bienes inmuebles- sino que recién a partir de la registración es cuando se producen efectos, incluso entre las partes; por lo tanto, la inscripción en el Registro de la Propiedad Automotor es el modo de adquirir el dominio;

Que en consecuencia no se encuentra previamente la calificación en desuso o rezago de los bienes, la donación no se encuentra instrumentada mediante escritura pública y por lo tanto no se encuentra formalizada al igual que la transferencia del dominio ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y la Provincia del Chaco continúa siendo la titular registral de los bienes y resulta responsable de las consecuencias dañosas que se puedan producir;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; la Dirección General de Gestión de Bienes; la Dirección Registral y Control Patrimonial Monitoreo de Gestión; el Departamento de Gestión de Bienes; el Departamento de Rezago y el Departamento Legal; la Escribanía General de Gobierno; la Subsecretaría de Gestión Pública; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 39/24, sin objeciones técnicas que formular, todas áreas dependientes de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación;

Que en tal virtud, resulta pertinente dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, en todas sus partes, el Decreto N° 3003/23, atento a los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-134-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Febrero de 2024

Referencia: PRÓRROGA EMERGENCIA ELÉCTRICA

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2024-349-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 005/10, de fecha 06 de enero del año 2010, se declaró la emergencia eléctrica en la Provincia del Chaco, por el término de un (1) año, pudiéndose prorrogar la misma mientras persistieran las causales que la originara;

Que dicha medida, fue prorrogada en forma sucesiva, desde entonces, siendo su última extensión, efectivizada mediante Decreto N° 128/23;

Que es deber del Poder Ejecutivo la adopción de todas las medidas que fueran necesarias para garantizar la provisión de forma permanente de tan esencial servicio a la población, que comprende a los consumidores de sectores públicos, como privados;

Que atento a ello, se torna necesaria la realización de una nueva prórroga de dicha emergencia;

Que la presente medida, se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 3969-A, de Ministerios, y en el Artículo 133-inciso d) de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, el Subsecretario de Energía y Obras Públicas y la Dirección de Asuntos Jurídicos, esta última mediante Dictamen N° 107/24, sin objeciones de fondo, ambos organismos dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que en tal virtud, nada obsta al dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase en todos sus términos, la emergencia eléctrica en la Provincia del Chaco, que fuera dispuesta oportunamente mediante Decreto 005/10, a partir del 06 de enero de 2024 y por el término de un (1) año, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en las disposiciones de la Ley N° 3969-A, de Ministerios, y en el Artículo 133-inciso d) de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-135-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Febrero de 2024

Referencia: DECLARA FRACASADA LICITACIÓN N° 142/23

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-23103-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de equipamiento de dos (2) otoemisores cuya función es realizar la pesquisa que permite la detección temprana y atención de la patología hipoacúsica en los neonatos del departamento de Perinatología del Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 142/23, autorizado oportunamente por Decreto N° 2031/23, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que mediante nota, la oferta N° 1 del Sr. Stoianoff Yivkoff Ylieff Diego Rodrigo. CUIT N° 20-24632998-3, retira totalmente su oferta, en el renglón N° 1;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 148/23, sugirió: declarar fracasado el renglón N° 1, por desistimiento de oferta por lo que quedaría fracasada en su totalidad la Licitación Pública N° 142/23;

Que asimismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera, por el renglón declarado fracasado, por un monto aproximado de pesos treinta y dos millones (\$32.000.000);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase fracasada la Licitación Pública N° 142/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de equipamiento de dos (2) otoemisores cuya función es realizar la pesquisa que permite la detección temprana y atención de la patología hipoacúsica en los neonatos del departamento de Perinatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera, por el renglón declarado fracasado, por un monto estimado de pesos treinta y dos millones (\$32.000.000).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.02.09 11:55:46 AM